

Expte.: 0026190/2020

ASUNTO: Información sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2019.

I. Introducción

El Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza dictó Resolución con fecha 8 de febrero de 2019, de **aprobación del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública** correspondiente a 2019.

En el apartado IX del Plan denominado “Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública” se indica que **de los informes definitivos de control financiero...“se dará cuenta anualmente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su examen, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.**

Esta previsión contenida en el documento del Plan se fundamenta en lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *“Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.*

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

II. Metodología de trabajo

El método de trabajo del Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General para la elaboración de los informes de control financiero en el año 2019 es el determinado en las Resoluciones de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y para el ejercicio de la auditoría pública.

Estas Resoluciones, aunque son aplicables directamente al control que se ejerce sobre la Administración del Estado y sus organismos y entidades, se han aplicado por analogía de las funciones que desempeña la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza antes de la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que prevé un régimen de funcionamiento muy similar al de la IGAE para las Entidades Locales, y se han seguido aplicando con posterioridad a dicha fecha por remisión expresa del art. 29.4 del citado Real Decreto a las normas de control financiero auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Ello implica que los trabajos de control financiero realizados por el Área Técnica de Control Financiero de la IGAZ contienen conclusiones y recomendaciones y se emiten en primer lugar con carácter provisional y, tras un trámite de audiencia de 15 días hábiles, se elevan a definitivos.

III. Medios personales para la ejecución del Plan 2019

Los medios personales con que ha contado la Intervención General, a través del Área Técnica de Control Financiero, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de Control Financiero, han sido en 2019: una administrativa, una administrativa Jefa de Negociado, una Técnica Economista, una Técnica de Administración General (desde el 28 de octubre) y una Directora del Área Técnica (Técnica de la Administración General).

Durante el primer cuatrimestre de 2019 también prestó sus servicios un Economista, actualmente jubilado. En definitiva, en 2019, los medios personales de carácter técnico básicamente son dos personas: la Directora del Área Técnica (TAG) y una Economista, si bien, como se ha indicado, desde octubre se cuenta con una TAG de nueva incorporación.

IV. Grado de ejecución

En el Plan de Actuación para 2019 se desglosan las medidas, respecto de la **Administración Municipal**, atendiendo a la división del control en relación al estado de ingresos, por una parte, y al estado de gastos, por otra.

Como en ejercicios anteriores se ha efectuado un trabajo a lo largo del año de comprobación material de inversiones y recepción formal de las mismas por tratarse de una función de la Intervención General que se refuerza a través de la normativa más reciente.

Se han realizado trabajos de control de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones de gasto por su elevado grado de utilización en el Ayuntamiento de Zaragoza y se ha abordado un trabajo de control de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto. Se han controlado las transferencias de otras Administraciones y, por primera vez, se ha realizado un trabajo de control de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

En cuanto al control permanente de **Organismos Autónomos** municipales, se han realizado actuaciones de control del Organismo Autónomo de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Respecto de las **Sociedades Municipales**, se ha efectuado una auditoría pública de cuentas y de cumplimiento (ejercicios 2016 y 2017) de la mercantil Zaragoza Cultural,

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

y también se han ejecutado trabajos de control financiero que han culminado en informes previos a la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades Zaragoza Cultural (ejercicio 2018) y Zaragoza Deporte (ejercicio 2018).

Además, en el año 2019, se han dedicado exclusiva e íntegramente los meses de julio, agosto y primera mitad del mes de septiembre a la realización de los trabajos del **Informe de situación económico financiera del Sector Público Local y el Informe complementario al de situación económico financiera**, elaborados en cumplimiento del acuerdo de 26 de junio de 2019 del Gobierno de Zaragoza.

A continuación se expone en el siguiente cuadro, en el que se incluyen también estos últimos trabajos de informe de situación económica, el **grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2019:**

INDICADORES DE EJECUCION DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019					
Nº	INDICADORES	INICIADO	EN EJECUCIÓN	INFORME PROVISIONAL	INFORME DEFINITIVO
1	Recepción y comprobación de inversiones	x	x	-	x
2	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de ALCALDÍA	x			
3	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD	x	x		
4	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de DERECHOS SOCIALES	x	x		
5	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de ECONOMÍA Y CULTURA	x	x		
6	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL	x			
7	Control financiero y de eficacia de contratos. Área de PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	x	x		
8	Control financiero y de eficacia de contratos de Contratos Menores 2018	x	x	x	x
9	Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario otorgadas en 2018				
10	Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2018				
11	Comprobación de la Inversión en Subvenciones de Capital	x	x	x	x
12	Comprobación de órdenes de pago de subvenciones pendientes de pago en Tesorería Municipal	x	x	x	x
13	Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación 2018	x	x	x	x
14	Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413)	x	x	x	x
15	Control permanente de los gastos de personal. NÓMINAS				
16	Control de aportaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales	x	x	x	x
17	Control de aportaciones presupuestarias a los Sindicatos				
18	Control financiero de la gestión de concesiones (Parque de Atracciones)	x	x	x	x
19	Control financiero de la gestión de cobro de impuestos (Impuesto de Vehículos)				
20	Análisis y control de las transferencias del Estado	x	x	x	x
21	Análisis y control de las transferencias de la Comunidad Autónoma				
22	Análisis y control de las transferencias de la Provincia	x	x		
23	Precios Públicos CASA AMPARO	x	x	x	x
24	Precios Públicos ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN				
25	Precios Públicos ZARAGOZA TURISMO				
26	Control Financiero de la actividad del Organismo Autónomo de las ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN	x	x	x	x
27	Control Financiero de la actividad del Organismo Autónomo ZARAGOZA TURISMO				
28	Auditoría pública de la Sociedad Municipal ZARAGOZA CULTURAL 2016-2017	x	x	x	x
29	Auditoría contable de la Sociedad Municipal ZARAGOZA CULTURAL 2018	x	x	-	x
30	Auditoría contable de la Sociedad Municipal ZARAGOZA DEPORTE 2018	x	x	-	x
31	Informe de situación económico financiera del Sector Público Local	x	x	-	x
32	Informe complementario al de situación económico financiera	x	x	-	x

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Como se ha expuesto en el cuadro de indicadores que antecede, en 23 de las 32 líneas de actuación que contiene el Plan de Control Financiero para 2019, se han iniciado **actuaciones preliminares**, que comprenden en los apartados “*iniciado*” y “*en ejecución*”. Estas actuaciones preliminares, en función de la materia objeto de informe son variables pero se refieren esencialmente a :

- Planteamiento y concreción del objeto del informe y su alcance. Definición de los objetivos del informe.
- Determinación de las fuentes de información para la obtención de los datos necesarios para la elaboración del informe: bases de datos, S.I.C.A.Z., S.E.A., u otras.
- Estudio de la normativa aplicable.
- Determinación de criterios y concreción de muestra en aquellos informes en los que la selección de expedientes se efectúa por muestreo.
- Elaboración de ficha modelo individualizada para cada uno de los informes, comprensiva de los datos necesarios para el desarrollo de los objetivos del informe.
- Solicitud de expedientes, datos e información a los servicios gestores.
- Examen del expediente administrativo y de las fuentes de información utilizadas.
- Análisis de los datos obtenidos de los expedientes o de otras fuentes de información y elaboración de fichas de control financiero comprensivas de los datos determinados en el modelo.
- Aplicación de los datos obtenidos a los objetivos del informe.

Los informes de control financiero se concretan en un expediente administrativo individual y, en primer lugar, se emite el **informe provisional**. Desde enero de 2017 se iniciaron las gestiones correspondientes para impulsar la tramitación electrónica de los expedientes de control financiero, si bien el servicio municipal responsable nos indicó la imposibilidad de abordarla por falta de medios materiales, cuestión que afecta de forma general a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, y a la espera de la efectiva implantación de la administración electrónica, se almacenan informáticamente todos los documentos de trabajo que sirven de base para la realización

INTERVENCIÓN GENERAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

de cada informe y en el expediente-papel únicamente consta impresa una parte de la documentación, generalmente la más significativa y relevante para la confección y comprensión de los informes.

Tras la emisión del informe provisional y el **trámite de audiencia** a los gestores afectados por la actuación de control, se emiten los **informes definitivos** de control financiero. En todos los casos, las alegaciones y sugerencias presentadas han sido informadas y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto de cada informe definitivo.

La **notificación de los informes**, tanto de los provisionales como de los definitivos, a la espera de la implantación de la firma electrónica y de la notificación en los términos a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realiza por correo electrónico mediante un oficio del Interventor General al que se adjunta el informe correspondiente y sus documentos anexos. Todos los informes, tanto provisionales como definitivos, se notifican a las y los Coordinadores Generales de todas las Áreas Municipales, así como a los servicios municipales, departamentos u oficinas, y organismos o sociedades que, en función de la materia de cada informe, son los gestores de la actividad objeto de control.

Durante el año 2019 se han realizado y concluido de forma definitiva **dieciséis trabajos de control financiero** en las líneas de actuación que a continuación se indicarán. Los medios materiales y personales utilizados para la elaboración de dichos informes han sido exclusivamente los que dispone el Área Técnica de Control Financiero, sin que se haya acudido a contrataciones externas.

Se detallan las **conclusiones y recomendaciones** emitidas en cada uno de ellos, sin perjuicio de que en cada expediente administrativo instruido al efecto figuran los informes y trámites completos, así como la documentación que se ha considerado conveniente que debe constar en cada uno. Se adjunta también al presente informe una copia completa de todos los informes definitivos en soporte memoria USB.

Los trabajos realizados son los siguientes :

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

1. Recepción y comprobación de inversiones.

Expte.: 0026188/2019 INFORME RELATIVO A RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE INVERSIONES REALIZADAS EN 2019.

Se han realizado comprobaciones y se han emitido actas de recepción, previa solicitud de los servicios gestores municipales, en los casos previstos en la legislación de contratos en relación a las inversiones que figuran en listado.

Se han realizado 28 actos de recepción formal, de los que 15 corresponden a obras, 12 a suministros y 1 a un contrato mixto de obras y suministros. El importe total de inversión recepcionada asciende a 6.569.886,39 euros (IVA excluido) y 8.037.360,16 euros (IVA incluido).

A través del análisis del gasto total abonado en el ejercicio 2019, según datos extraídos del Sistema de Información Contable, se observa que existe gasto en inversiones que no han sido recepcionadas formalmente por esta Intervención General, por lo que se recomienda a los servicios gestores que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa indicada en este informe, en el ejercicio 2020 procedan a solicitar la recepción formal con presencia de la Intervención General en todos los contratos de obras y suministros que superen la cuantía de contrato menor.



N.º	N.º EXPTE.	OBJETO	ADJUDICATARIO	TIPO DE CONTRATO	PRECIO CONTRATO SIN IVA	PRECIO CONTRATO CON IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA	FECHA	OBSERV.	ACTA DE RECEPCIÓN
1	0435743/17 126797/19	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NAVE OCCIDENTAL DEL CENTRO CULTURAL SALVADOR ALLENDE, 57 (ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL)	CONTRUCCIONES IBERCO, S.A.	OBRAS	453.001,40 €	548.131.69 €	551.432,02 €	667.232,74 €	11 de Febrero de 2019		FAVORABLE
2	1103897/17	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS de "Mejoras de accesibilidad en tres pabellones del antiguo Cuartel Palafox, 3 Lotes: Lote:1 "PABELLÓN NE-CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA", Lote:2 "PABELLÓN SE- CENTRO DE DANZA", Lote 3: "PABELLÓN SO-CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE DANZA"	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES CARMELO LOBERA, S.L.	OBRAS	360.840,00 €	436.616,40 €	438.264,04 €	530.299,49 €	27 de Marzo de 2019		FAVORABLE
3	0270653/18	RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE PUESTO (LOTE-1: 450 ORDENADORES DE PUESTO SOBREMESA BÁSICO)	TEKNOSERVICE, S.L.	SUMINISTROS	135.000,00 €	163.350,00 €	195.248,00 €	236.250,00 €	25 de Marzo de 2019	Adjunta documento justificando su ausencia y asumiendo lo que se diga en el acta.	FAVORABLE
4	0627087/17	ADECUACIÓN PARCIAL EN ANTIGUOS DEPÓSITOS DE PIGNATELLI	CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO, S.A.U.	OBRAS	525.560,58 €	635.928,30 €	658.349,72 €	796.603,16 €	29 de Marzo de 2019		FAVORABLE
5	0674989/16	REMDELACIÓN INTEGRAL CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES EN EL BARRIO DE CASETAS	URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	OBRAS	777.305,21 €	940.539,30 €	794.628,10 €	961.500,00 €	29 de Marzo de 2019	Quedan pendientes los trabajos de terminación y repasos que se indican en documento Anexo al Acta	FAVORABLE
6	0607280/18	SUMINISTRO DE 8 MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ZARAGOZA	COOLTRA MOTOS, S.L.	SUMINISTROS	76.908,32 €	93.059,07 €	80.000,00 €	96.800,00 €	30 de abril de 2019		FAVORABLE

7	1394546/17	RENOVACIÓN DE LA ACERA IZQ. DEL Pº TIERNO GALVÁN, ENTRE LA C/ HONORIO GARCÍA CONDOY Y LA ROTONDA VILLA DE PAU	URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	OBRAS	126.946,00 €	153.605,75 €	141.271,87 €	170.938,96 €	16 de mayo de 2019	FAVORABLE
8	0652389/18	AULA USO MÚLTIPLE EN BARRIO TORRECILLA DE VALMADRID	GLOBAL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLE, S.L.	OBRAS	97.844,85 €	118.392,27 €	112.207,40 €	135.770,95 €	5 de junio de 2019	FAVORABLE
9	0877476/17	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO "ANTIGUA PORTERÍA EN LA CARTUJA BAJA"	PROVISER IBÉRICA, S.L.	OBRAS	89.498,49 €	108.293,17 €	108.264,46 €	131.000,00 €	5 de junio de 2019	FAVORABLE
10	0964628/18	CARRIL DE BICICLETAS EN AVDA. SAN JUAN BOSCO	CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO, S.A.U.	OBRAS	133.545,57 €	161.590,14 €	133.545,57 €	161.590,14 €	27 de junio de 2019	FAVORABLE
11	0674361/17	Suministro de 9 vehículos (2 del lote 4, 3 del lote 7 y 4 del lote 8) del total de 57 vehículos de diferentes tipos con destino a diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza dentro de un plan de renovación de la flota de vehículos municipales (Plurianual 2017-02)",	CARZA, S.A.	SUMINISTROS	137.074,39 €	165.860,01 €	182.644,62 €	205.000,00 €	28 de junio de 2019	FAVORABLE
12	0510629/18	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 1050 COLUMBARIOS EN CEMENTERIO DE TORRERO – MANZANAS 109, 110, 120 A-4	GLOBAL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLE, S.L.	OBRAS	198.630,85 €	240.343,33 €	242.232,75 €	293.101,63 €	16 de julio de 2019	FAVORABLE
13	854.472/16 y 363.442/18	PARQUE DE BOMBEROS, N.º 4 EN CASETAS (ZARAGOZA)-NUEVA SOLUCIÓN Y OBRAS ADICIONALES.	U.TE. CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS	1.234.349,88 €	1.493.563,35 €	1.455.350,78 €	1.760.974,44 €	18 de julio de 2019	FAVORABLE
14	0674361/17	SUMINISTRO DE 18 VEHÍCULOS (11 VEHÍCULOS DEL LOTE 1 Y 7 VEHÍCULOS DEL LOTE 2) DEL TOTAL DE 57 VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYTO. DE ZARAGOZA DENTRO DE UN PLAN DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (PLURIANUAL 2017-02)	AUTOSALDUBA, S.A.Y CARZA, S.A.	SUMINISTROS	391.008,31 €	473.120,00 €			30 de julio de 2019	FAVORABLE
15	1088782/17	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COMPLEJO MUNICIPAL DE	PROVISER IBÉRICA, S.L.	OBRAS	44.899,97 €	54.328,96 €	45.010,03 €	54.462,14 €	31 de julio de 2019	FAVORABLE



		PROTECCIÓN ANIMAL, PRIMERA FASE, LOTE N.º 2 EN EL Bº DE LA CARTUJA										
16	1296589/18	7 VEHÍCULOS TODO-TERRENO PATRULLA (LOTE 1) PARA POLICÍA LOCAL	ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L.	SUMINISTROS	234.876,00 €	284.199,96 €	247.933,88 €	300.000,00 €	12 de agosto de 2019		FAVORABLE	
17	1244833/17	SUMINISTRO DE 8 VEHÍCULOS DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL: LOTE 4:1 FURGÓN MIXTO PERSONAL Y CARGA 4X4 - UNIDAD CANINA.	ÁGREDA AUTOMÓVIL S.A.	SUMINISTROS	49.300,00 €	59.653,00 €			2 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
18	1045860/17	ACTUACIONES EN PAVIMENTOS DE VARIAS CALLES DEL Bº DE CASETAS (CONVENIO DPZ 2017-19)	COMPañIA DE OBRAS PÚBLICAS, HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.U	OBRAS	143.296,84 €	173.389,18 €	219.007,86 €	264.999,51 €	5 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
19	0964017/18	COLOCACIÓN DE PAVIMENTO SINTÉTICO EN EL PDM SAN JUAN DE MOZARRIFAR	INARDEC CONSTRUCCIÓN CREATIVA, S.L.	MIXTO: SUMINISTRO Y OBRA	74.373,53 €	89.991,97 €	81.225,58 €	98.282,95 €	18 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
20	1028553/17	IMPERMEABILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE ARTE PARA JÓVENES EL TÚNEL	INCLIZA, S.L.	OBRAS	164.079,41 €	198.536,09 €	206.399,68 €	249.743,61 €	23 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
21	1296589/18	24 VEHÍCULOS TURISMO PATRULLA HÍBRIDOS (LOTE 2) PARA POLICÍA LOCAL	ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L.	SUMINISTROS	548.429,00 €	663.599,09 €	578.512,40 €	700.000,00 €	24 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
22	1088782/17 y 1207652/19	COMPLEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. FASE PRIMERA (LOTE N.º 1)	URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	OBRAS	625.493,44 €	756.847,06 €	665.206,25 €	804.899,56 €	25 de septiembre de 2019		FAVORABLE	
23	0480237/18	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO DE PLASMA CON ACOPLAMIENTO INDUCTIVO Y DETECTOR DE MASAS (ICP-MASAS)	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN S.L.	SUMINISTROS	99.927,00 €	120.911,67 €	123.950,00 €	149.979,50 €	4 de octubre de 2019		FAVORABLE	
24	1128062/18	SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, LOTES 1, 2 y 3	CARZA, S.A.	SUMINISTROS	68.126,94 €	82.433,59 €	68.570,25 €	82.970,00 €	10 de octubre de 2019		FAVORABLE	

25	1059547/18	RENOVACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS PLÁTANOS DEL Bº DE LA CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES CARMELO LOBERA, S.L.	OBRAS	95.945,00 €	116.093,45 €	99.171,33 €	119.997,31 €	16 de octubre de 2019		FAVORABLE
26	1273384/18	EQUIPAMIENTO E INVERSIÓN EN PARQUE 4 (CASETAS) DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. LOTE 5: GIMNASIO	EXCERCYCLE S.L.	SUMINISTROS	21.445,99 €	25.949,65 €	32.231,40 €	39.000,00 €	4 de diciembre de 2019		FAVORABLE
27	1128062/18	SEIS VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, LOTE 6: 1 AMBULANCIA MEDICALIZADA CLASE C UVI MÓVIL.	STIL CONVERSION, S.L.	SUMINISTROS	127.500,00 €	154.275,00 €	146.280,99 €	177.000,00 €	12 de diciembre de 2019		FAVORABLE
28	0652274/19	SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS TURISMO HÍBRIDOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL	ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L.	SUMINISTROS	60.240,00 €	72.890,40 €	61.983,47 €	75.000,00 €	20 de diciembre de 2019		FAVORABLE

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

2. Control financiero y de eficacia de contratos. Contratos Menores.

Expte.: 0049792/2019 CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2018
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La cifra de gasto de los contratos menores adjudicados en 2018 ascendió a 3.666.761,60 €, habiéndose tramitado un total de 268 contratos, de los cuales 229 contratos menores han sido adjudicados con informe favorable de la Intervención General Municipal y 1 ha sido adjudicado con informe desfavorable. Esto hace un total de 230 contratos menores adjudicados. Además del contrato informado desfavorablemente y posteriormente adjudicado, hay 38 procedimientos de contrato menor informados desfavorablemente, lo que hace un total de 39 procedimientos con informe desfavorable.

Según la información publicada en Perfil del Contratante en 2018 el valor de adjudicación de contratos menores fue de 2.983.331,37 euros, cifra que no coincide con el volumen de adjudicación extraído de los datos obrantes en la Intervención General. Podemos concluir que la información contenida en el Perfil no es completa en cuanto a los datos de contratos menores. Existe una diferencia de 683.430,23 euros entre la cuantía adjudicada por contrato menor y la publicada en Perfil.

SEGUNDA.- La legislación de contratos del sector público establece unos requisitos mínimos y un procedimiento sencillo para la tramitación de contratos menores; la legislación de haciendas locales los excluye de la fiscalización previa; el Reglamento Orgánico Municipal también los excluye de fiscalización previa; sin embargo las Bases de Ejecución de su Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza regulan un procedimiento detallado con previsión de una serie de documentos obligatorios en el expediente, y además prevén expresamente la fiscalización previa de contratos menores por parte de la Intervención General. Esto supone que existe una contradicción entre lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- En 2015 el importe adjudicado de contratos menores ascendió a 2.256.275,84 €, en 2016 a 3.302.872,67 €, en 2017 a 5.743.480,79 € y en 2018 ha ascendido a 3.666.761,60 € por lo que puede concluirse que el uso de este procedimiento ha disminuido en 2018 en un 36,16% respecto del año anterior.

CUARTA.- Existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, como se expone en el Objetivo 4 de este informe.

QUINTA.- Los proveedores con más de un contrato adjudicado y que la cuantía total adjudicada a cada uno de ellos supera el límite de contrato menor ascienden a 26, detallando en el objetivo 3 de este informe las personas o empresas adjudicatarias y el importe de lo adjudicado.

SEXTA.- Se ha realizado un seguimiento de los procedimientos con informe desfavorable de la Intervención General (39 en total). En la mayoría de los casos (35 casos) se ha desistido de la tramitación o se han iniciado nuevas tramitaciones subsanando lo indicado por la Intervención General. En los siguientes casos (4) se ha prestado el servicio o suministro objeto de la tramitación:

1. Contrato n.º 9 Servicio de transporte Programa Zaragalla (Nº de tramita 152659): El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, una vez rechazado el contrato por la Oficina de Intervención por tratarse de un servicio propuesto todos los años, dado que el servicio tenía que prestarse inmediatamente para dar cumplimiento al Programa de Zaragalla, dispuso que lo realizase la empresa que había presentado la oferta más económica, tramitándose posteriormente factura que fue abonada el 4 de diciembre de 2018, sin soporte contractual.

2. Contrato n.º 11 Servicio de atención y acompañamiento demandantes de protección internacional (Nº de tramita 153786): Una vez rechazado por la Oficina de Intervención por incluir criterios de solvencia,

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

dado el carácter de los informes que se emiten por la Intervención, preceptivos no vinculantes, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el Coordinador del Área de Derechos Sociales resolvió adjudicar dicho contrato con fecha 11 de mayo de 2018. No obstante efectuada comprobación en Tramita no figura Resolución de adjudicación, por lo que entendemos que la Resolución a la que alude el Servicio gestor se realizó al margen del aplicativo informático y con informe desfavorable de la Intervención General. Se ha comprobado que este gasto por importe de 15.000 euros ha sido abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 19-ACS-2312-22602 con fecha de número de pago de 9 de abril de 2019, por lo que su importe no se imputa al ejercicio 2018.

3. Contrato nº 28 Servicio de actividades escolares en el Galacho de Juslibol (nº de tramita: 145160): La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad no propuso adjudicar el contrato pero se han realizado las actividades comprometidas. El Servicio objeto de este procedimiento se ha realizado sin cobertura contractual.

4. Contrato nº 39 Suministro de dos elevadores de batería transportables (Nº de tramita: 162003): Consta adjudicación del contrato menor de suministro de dos elevadores de batería transportables para piscinas por Resolución del Coordinador General del Área de Presidencia y Derechos Sociales de fecha 17 de julio de 2018. Figura informe de la Oficina de Intervención desfavorable a esta adjudicación por entender que contratos en idénticos términos se realizaron con n.º de Tramita 131862 y 85312, procediendo la contratación por procedimiento ordinario. Figura tramitación de documentos de pago n.º 821076 con fecha 14 de septiembre de 2018.

RECOMENDACIONES

Primera.- Desde el punto de vista exclusivamente técnico y sin perjuicio de consideraciones de otra índole, tales como políticas o de oportunidad, y teniendo en cuenta que la legislación de haciendas locales excluye expresamente los contratos menores de la fiscalización previa de la Intervención General, se recomienda realizar la función interventora de los contratos menores a través del control financiero posterior.

Segunda.- Se recomienda a los servicios gestores municipales responsables de la sede electrónica municipal y de la remisión de datos al Perfil revisar la información relativa a los contratos menores de 2018 en el "Perfil del Contratante" para el cumplimiento del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el art. 16 de la Ley 8/15, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón que establece una obligación de información relativa a todos los contratos, incluidos los contratos menores, y de publicación de datos estadísticos sobre porcentajes, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos y del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente.

Tercera.- Resultando que existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, se aconseja que los servicios municipales gestores valoren la opción de no utilizar la figura del contrato menor sino la tramitación de un procedimiento de contratación con una duración superior a la anual al objeto de conseguir una única tramitación, unos mejores precios de mercado al realizarse ofertas para varios años y una concurrencia más amplia, lo que redundaría en una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Cuarta.- En los cuatro casos a que se refiere la conclusión sexta de este informe se recomienda a los servicios gestores el cumplimiento de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto a tramitación, y de la legislación en materia de contratos respecto de las prestaciones objeto de contrato.

3. Comprobación de la Inversión en Subvenciones de Capital.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Expte.: 0055509/2019 CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CAPITAL SUPERIORES A 90.000 EUROS OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2018

CONCLUSIONES

1.- Se ha constatado que en 2018 se han otorgado subvenciones de capital con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto, en dos líneas estratégicas: Línea 2 Cooperación al Desarrollo, y Línea 8 Ayudas a la Vivienda.

En la Línea 2 relativa a Cooperación al Desarrollo, dotada con 1.145.404,35 euros para gastos de inversiones, se comprueba que no hay ninguna subvención de capital que supere los 90.000 €.

En la Línea 8 relativa a Ayudas a la Vivienda se ha constatado la existencia de 11 ayudas superiores a 90.000 euros otorgadas por la Sociedad Zaragoza Vivienda en el marco de la convocatoria de "Ayudas 2017 a la Rehabilitación", con una dotación presupuestaria de 3.036.905,44 euros.

2.- Las ayudas objeto de comprobación correspondientes a dicha convocatoria son las otorgadas a las comunidades de propietarios de los edificios sitos en los siguientes emplazamientos:

N.º	N.º EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
1	E2017/L1-0019 (1 – línea 1)	C.P. ESCORIAZA,VIZCDE(GP.) 1-22	161.821,28 €
2	E2017/L1-0018 (6 – línea 1)	C.P. ROJAS,ALFEREZ(GP-F I) 026	150.000,00 €
3	E2017/L1-0011 (8 – línea 1)	C.P. OTO, JOSE 027	152.629,43 €
4	E2017/L1-0012 (9 – línea 1))	C.P. DOMINGUEZ REMON,MARIA 010	150.000,00 €
5	E2017/LI-0008 (10 – línea 1)	C.P. ROJAS, ALFEREZ (GP -FI 024)	120.000,00 €
6	E2017/L1-0009 (11 – línea 1)	C.P. ROJAS,ALFEREZ(GP-F I) 025	150.000,00 €
7	E2017/L1-0022 (13 – línea 1)	C.P. CALAMOCHA 010	120.000,00 €
8	E2017/L1-0016 (15 – línea 1)	C.P. PIGNATELLI, RAMON VIA 029	254.577,22 €
9	E2017/L1-0021 (18 – línea 1)	C.P. VALLE DE PINETA 019	150.000,00 €
10	E2017/L10020 (20 – línea 1)	C.P. ASALTO 051	97.492,31 €
11	0030005/2017 (14 – línea 3)	C.P. SAN JUAN D LA PEÑA,AV 181	100.000,00 €

3.- Se ha verificado en todos los expedientes la tramitación del procedimiento y la existencia de acto de otorgamiento de la subvención, constando informes favorables de la Intervención General previos al acto de aprobación de convocatoria y de otorgamiento de las ayudas.

4.- En cuanto a las actuaciones de verificación de la justificación de la subvención, la justificación de la ayuda se realiza en base a las unidades de obra ejecutadas, reflejadas en cada certificación de obra suscrita por los técnicos facultativos y la empresa contratada por la Comunidad de Propietarios, y es abonada por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda una vez revisada y conforme por los técnicos de la misma. Además, según la cláusula decimoquinta de la convocatoria la justificación de la subvención se debe realizar mediante la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

En el caso de las obras n.º 8 y n.º 11, que ya están finalizadas, constan informes de auditor de fechas 23 de enero de 2019 y de 11 de abril de 2019, respectivamente.

5.- Se ha comprobado mediante visita técnica por la Oficina de Control Financiero el 2 de octubre de 2019 que las obras de rehabilitación objeto de las ayudas se encuentran en fase de ejecución, (salvo las n.º 8 y n.º 11 que están finalizadas) y en plazo según las licencias urbanísticas aportadas y resolución de concesión de la ayuda, y según la técnico que asiste a las visitas de comprobación, éstas se están ejecutando conforme a los proyectos aprobados, si bien hasta la finalización de las mismas no podrá comprobarse la total ejecución de la inversión.

6.- Las ayudas objeto de comprobación cumplen adecuadamente los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente y de la Convocatoria de Ayudas que les resulta de aplicación.

7.- Si bien la convocatoria de Ayudas en su cláusula duodécima establece que el plazo máximo de finalización de las obras con carácter general no puede exceder del 30 de septiembre de 2019, en la cláusula decimotercera se prevé la posibilidad de prórroga de forma justificada hasta el 28 de febrero de 2020. Las Comunidades de propietarios que a fecha 2 de octubre de 2019 no han finalizado las obras se han acogido a la posibilidad de prórroga.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Sería conveniente incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, de modo que no puedan tramitarse subvenciones o ayudas al margen de la misma.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de que la concedente de las ayudas es una sociedad municipal y de la aplicación parcial a la misma de la normativa de subvenciones en los términos previstos en el art. 2 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta que las ayudas otorgadas corresponden a fondos transferidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el caso de que las subvenciones de capital concedidas que exceden de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos a la finalización de la obra.

4. Comprobación de órdenes de pago de subvenciones pendientes de pago en Tesorería Municipal.

Expte.: 0122583/2019 CONTROL FINANCIERO DE COMPROBACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE SUBVENCIONES PENDIENTES DE PAGO EN TESORERÍA MUNICIPAL

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las órdenes de pago pendientes en Tesorería Municipal correspondientes a las subvenciones otorgadas en los ejercicios 2012 a 2017 son 44 a fecha 10 de enero de 2019. Su importe total asciende a 97.585, 36 euros. Se encuentran detalladas en el objetivo 1 de este informe.

SEGUNDA.- En cada una de las fichas elaboradas en relación a cada una de las órdenes de pago se hace constar en el apartado de Observaciones la actuación que procede en cada uno de los expedientes al efecto de que cada servicio gestor tenga conocimiento del parecer de la Intervención General y pueda actuar conforme establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

TERCERA.- Resulta improcedente mantener "*sine die*" unas órdenes de pago pendientes de abono, de modo que el Servicio de Tesorería no pueda realizar los pagos por no existir soporte jurídico para ello (notificación de acto administrativo de aprobación de la justificación y abono del 20%) ni pueda proceder a anular las mismas tras la resolución del oportuno procedimiento de reintegro por no tramitarse dicho procedimiento.

CUARTA.- Procede el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o en los casos de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente en los términos del art. 30 de la Ley y en los demás supuestos a que se refiere la normativa reguladora de la subvención que, en el caso de las subvenciones examinadas, es la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente en el momento de la tramitación del expediente de otorgamiento de la subvención.

Prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro computándose el plazo en cada caso como indica el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro puede ser total o parcial en función de lo establecido en la convocatoria y de las circunstancias de incumplimiento.

QUINTA.- El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es el órgano concedente. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones de la legislación de procedimiento administrativo. La normativa prevé expresamente que el procedimiento de reintegro se inicie a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal en el ámbito local.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará el derecho del interesado a la audiencia siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento el de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin notificación expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

SEXTA.- En la mayoría de los supuestos analizados se encuentra pendiente el pago del 20% restante, habiéndose aprobado mediante acto administrativo el abono de forma anticipada del 80% del importe concedido. Se trata de pagos anticipados (entregas de fondos con carácter previo a la justificación), entendidos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuando se han realizado pagos anticipados y no se ha justificado o cumplido con las obligaciones por parte del beneficiario lo que procede es que la Administración otorgante utilice la figura de la retención de pagos, en la forma señalada en el art.35 LGS.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que por los Servicios Gestores se valore en cada uno de los casos de forma individualizada el motivo de la paralización. Si no existe motivo imputable al beneficiario y éste ha cumplido con los objetivos de la actividad subvencionada, ha justificado la subvención y está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, procedería el abono del 20% restante de la cantidad otorgada.

SEGUNDA.- En los casos en que existe falta de justificación de la subvención, justificación insuficiente o cualquier otra circunstancia que impida el abono del 20% restante de la cantidad subvencionada, procedería que por los técnicos responsables de la subvención en cada Servicio Gestor se informe sobre el incumplimiento de forma individualizada determinando si, de conformidad con las bases y convocatoria de la subvención o el clausulado del convenio, procede el reintegro total o parcial de la subvención. Una vez determinada la procedencia de reintegro, deben iniciarse las actuaciones de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

TERCERA.- En los casos en que se haya determinado la procedencia de reintegro, y una vez acordado el inicio del procedimiento, como medida cautelar debería acordarse la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, adoptándose esta medida en los términos indicados en el art. 35 de la LGS y con las garantías para los beneficiarios previstas en este precepto.

CUARTA.- Deberán tenerse en cuenta los plazos de prescripción a que se ha hecho referencia en este informe para los procedimientos de reintegro, así como los de caducidad del mismo.

QUINTA: En aplicación del art. 51 LGS los órganos gestores deberán acordar en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo al beneficiario, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa. Asimismo los órganos gestores deberán comunicar en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. Una vez recaída resolución deberá darse traslado a la Intervención General Municipal. Puesto que pudiera facilitar la acción administrativa de cobro, los acuerdos relativos a la aprobación de reintegros totales o parciales de subvenciones deberían establecer como procedimiento material para la efectividad del reintegro, la emisión de recibo, cuyos plazos de pago deberán igualmente resultar conformes con el art. 62 LGT, de acuerdo con su carácter de ingreso de derecho público no tributario.

5. Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación 2018

Expte.: 0049780/2019 CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2018

CONCLUSIONES

Primera.- En el ejercicio presupuestario de 2018 se han aprobado mediante actos administrativos 1.194 expedientes de convalidaciones de gasto y reconocimientos extrajudiciales de crédito, que ascienden a un total de 53.542.225,59 €. Respecto del ejercicio 2017 se observa un incremento ya que en dicho ejercicio se tramitaron 1037 expedientes por importe de 42.870.635,63 €. También se observa respecto de los ejercicios anteriores, ya que en 2016 se reconocieron 32.196.911,92 € en 738 expedientes. Respecto del ejercicio 2015 también ha habido un incremento del número de expedientes aprobatorios de REC ya que estos fueron 580 y los reconocimientos fueron por importe de 24.858.213,52 €. En el ejercicio 2014 el número de expedientes aprobatorios de REC fueron 528 y la cuantía económica reconocida ascendió a 30.362.585,68 €. Entre los ejercicios 2014 y 2018 el importe de los reconocimientos extrajudiciales de crédito se ha incrementado aproximadamente en un 43 %.

Segunda.- Respecto del total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2018, el porcentaje de convalidaciones de gasto y reconocimientos extrajudiciales de crédito representa un 7,49 %, habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas ascendieron a un total de 660.872.300,99 € y las CG y REC ascendieron a 53.542.225,59 €. Este porcentaje en 2017 fue de un 5,87 %, en 2016 fue de un 4,71%, en 2015 de un 3,21%, y en 2014 del 4,48%. Se observa un incremento del porcentaje en los últimos cuatro años.

Tercera.- El mayor importe de gasto en CG y REC, que superan los 2 millones de euros, correspondió a los siguientes códigos orgánicos: ACS (Acción social), con 24.000.128,42 €; INF (Infraestructuras), con 8.697.418,60 €; MOV (Movilidad), con 4.870.970,46 €; JUV (Juventud), con 3.179.261,54 €; DEP (Deportes), con 2.914.215,84 €; EQP (Equipamientos), con 2.364.400,35 € y MOD (Modernización) con 2.161.018,67 €.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Cuarta.- La mayoría de las convalidaciones de gastos y los reconocimientos extrajudiciales de crédito, el 82,04 % se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones Reales y del Capítulo 7 de Transferencias de Capital, que son respectivamente el 17,27 % y el 0,69 %.

Quinta.- En los actos de CG y REC se observa que existen expedientes que se refieren a una misma prestación que se repite y las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de expedientes de CG y REC. Estos son los correspondientes a los servicios de Prestaciones domiciliarias, Conservación del viario público, Casas de Juventud y Proyectos de Integración de espacios escolares PíEE, Centros de Tiempo Libre y Educación de Calle, Conservación semafórica, Teleasistencia, Alumbrado Público, Explotación Puntos Limpios, Mantenimiento y Limpieza de Centros Deportivos y Servicios Postales cuya suma de facturas supera el millón de euros en cada concepto.

La suma de estos diez conceptos asciende a 40.185.531,44 € lo que representa un 75,42 % del total de las CG y REC. Realizado un seguimiento de la situación contractual actual de estos servicios se concluye que carecen actualmente de cobertura contractual los servicios de Prestaciones Domiciliarias, Conservación del viario público, Centros de Tiempo Libre y Educación de Calle, Teleasistencia, Conservación y mantenimiento de Alumbrado, y Mantenimiento y limpieza en diversos Centros Deportivos Municipales. A fecha de la emisión de este informe tienen cobertura contractual los servicios de gestión y animación de las casas de juventud y PíEE (salvo Bº Movera), los Servicios Postales y la Conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas.

Sexta.- Respecto de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio (Base 22 del Presupuesto), se emiten las siguientes conclusiones:

6ª.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

6ª.2.- Los gastos correspondientes a prestaciones de contratos de tracto sucesivo correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad en la mayoría de los casos terminan aplicándose al ejercicio siguiente a causa del cierre del ejercicio que en los últimos años viene produciéndose en la primera mitad del mes de diciembre.

6ª.3.- Se advierte que existen REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.

Séptima.- Respecto de las Convalidaciones de Gastos que se producen sin haber seguido el procedimiento establecido pero contando con dotación presupuestaria, en el marco de un contrato finalizado o sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:

7ª.1.- La figura de la convalidación de gastos es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.

7ª.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en la legislación de contratos del sector público puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

7ª.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en la LCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 38 a 42 de la LCSP.

7ª.4.- Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio.

Octava.- En todos los expedientes de la muestra consta efectuada comprobación positiva de la tramitación de expediente administrativo, asimismo se ha constatado que en todos ellos se ha emitido informe de la Intervención General, que no se ha producido ningún reparo, ya que desde el punto de vista de gestión económica y, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, todas aquellas prestaciones realizadas por terceros en favor del Ayuntamiento deben ser abonadas, y que en todos los expedientes figura el oportuno acto administrativo posterior de aprobación del reconocimiento de la obligación.

Novena.- En cuanto a la comprobación y análisis de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago de todos los expedientes de la muestra, se concluye que todas las facturas correspondientes a CG y REC de la muestra han sido abonadas.

RECOMENDACIONES

Primera.- Debería ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza reducir progresivamente a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante Convalidaciones de Gastos y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que el uso de estas figuras tienen su origen mayoritariamente en prestaciones sin contrato o bien en facturación sin consignación presupuestaria, constituyendo ambos motivos situaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar. La forma habitual de un Ayuntamiento de reconocer obligaciones debe estar amparada en actos administrativos aprobados siguiendo el procedimiento aplicable en cada caso y se recomienda la adopción de medidas para revertir esta situación.

Segunda.- Resultando que se constata que un motivo de la utilización del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito es la insuficiencia de los créditos presupuestarios iniciales del Presupuesto General Municipal, sería conveniente que se den las instrucciones oportunas a los servicios gestores para que se proceda, bien a la adaptación de la ejecución de la prestación objeto de contrato a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien para la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito, previendo de la forma más detallada posible, tanto el coste anual del contrato como el de las revisiones de precio del mismo.

Tercera.- Habiendo comprobado que un motivo recurrente y mayoritario en las Convalidaciones de Gastos es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacer uso de la figura de la contratación anticipada. Procedería la tramitación de expediente de contratación de todos los servicios que carecen de cobertura contractual. La orden de continuidad de un servicio sin cobertura contractual no debe utilizarse sino en casos excepcionales.

Cuarta.- Se ha observado en los expedientes analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC y CG constituye una causa de nulidad o no, por lo que sería recomendable valorar en que supuestos nos encontramos en causa de nulidad, en cuyo caso lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad. No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento de Zaragoza, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, está obligado a abonar aquellas prestaciones que terceros hubiesen realizado en favor del mismo con la menor demora posible a efectos de evitar posteriores reclamaciones de intereses.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Quinta.- Debe revisarse el sistema de tratamiento de la información del Departamento de Contratación y Patrimonio, de modo que se adopten las medidas necesarias para alcanzar una mayor seguridad de la exactitud de los datos correspondientes a convalidaciones de gastos y reconocimientos extrajudiciales de crédito, tanto para que la propia Entidad Local cuente con información correcta como para que los datos que deben ser remitidos al Tribunal de Cuentas sean correctos.

6. Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413).

Expte.: 0362929/2019 CONTROL FINANCIERO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA CONTABLE 41300) EN EL EJERCICIO 2018.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En este informe analizamos la cuenta 413, al igual que en el año anterior en su divisionaria 41300 denominada "Acreedores operaciones pendientes aplicación presupuesto. Gestión".

SEGUNDA.- Se ha comprobado que el saldo de la cuenta 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión", a 31 de diciembre de 2017 coincide con el saldo de dicha cuenta a 1 de enero de 2018, y asciende a la cantidad de 9.854.365,48 €, como se puede comprobar en la relación de facturas registradas a dicha fecha que figuran en el Anexo I de este informe.

Dichos saldos comprobados y que son coincidentes se realizan de forma automática en contabilidad, puesto que el asiento de apertura de cuentas se basa siempre en el de cierre, por lo que tienen que coincidir los importes de las cuentas.

TERCERA.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de la cuenta 41300 por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2018, se ha verificado que las facturas registradas en el Registro Contable de Facturas (RCF) se contabilizan transitoriamente en dicha cuenta, una vez que son conformadas por sus gestores, y figuran en el saldo a 31 de diciembre las que hasta dicha fecha no se ha procedido al correspondiente reconocimiento de la obligación.

Estas facturas pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2018 se encuentran relacionadas en el expediente en el Anexo II y todas ellas corresponden al mismo ejercicio presupuestario 2018.

A fecha 16 de mayo de 2019, de las 146 facturas relacionadas, en 86 de ellas se ha reconocido la obligación, 22 han sido rechazadas o anuladas por el Servicio Gestor, quedando pendientes 35 facturas por un importe que asciende a 147.665,10 €. Asimismo, 3 facturas no deberían haber estado en la cuenta 41300 a 31 de diciembre de 2018 al comprobar que su obligación había sido reconocida antes de finalizar el año.

De las 86 facturas en las que consta reconocida la obligación a fecha 16 de mayo de 2019, y cuyo importe asciende a 4.318.204,10 €, 79 facturas por importe de 4.285.268,23 € han sido ya pagadas hasta esa fecha.

De las 22 facturas rechazadas o anuladas, en 16 de ellas se aprecia un error en la fecha de rechazo o anulación ya que el Servicio Gestor no ha podido rechazar o anular estas facturas en el ejercicio 2018 si formaban parte del saldo de la cuenta 41300 a 31 de diciembre de 2018.

Tal y como establece la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

facturas en el Sector Público, que establece en su artículo 7 que *“La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido...”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en fecha 14 de julio de 2014 dicta la Instrucción para la implantación del RCF, cuyo apartado Sexto establece que corresponderá a la unidad administrativa responsable del gasto la anotación de los datos e incidencias relativas a la factura y que se puedan producir durante el proceso de su tramitación, desde el alta en el registro hasta su pago; incluyendo la comprobación y conformidad, o su devolución al proveedor en el caso de que no sean conformes las obras, los servicios o suministros contratados con las efectivamente ejecutadas, los prestados o proveídos.

CUARTA.- La cuenta contable 41300 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión” es una cuenta del Pasivo corriente del Balance del Grupo 4 de “Acreedores y Deudores”, en donde su saldo acreedor recoge las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo significado se puede interpretar, si es alto, como que el presupuesto ha sido insuficiente y/o que se han dejado de tramitar algunas de ellas por falta de plazo al final del ejercicio, siguiendo en este caso los procedimientos legalmente establecidos para proceder a los correspondientes reconocimientos de obligación en el supuesto de suficiencia de crédito.

Hay que señalar que de las 146 facturas que figuran en la cuenta contable analizada, 117 de ellas están emitidas en el último trimestre del año 2018 y 132 están registradas en los meses de noviembre y diciembre e incluso principios de enero del año 2019.

QUINTA.- El saldo de la cuenta 41300 disminuye fuertemente en términos absolutos, en un 42,36% del año 2012 a 2013, también sufre una importante disminución del 25,25% de 2013 a 2014, mientras que se incrementa un 23,88% del año 2014 a 2015, motivado fundamentalmente por el importante incremento del 10,42% de las obligaciones reconocidas netas. En cuanto al año 2016 respecto a 2015, disminuye notablemente en un 62,65% frente a una reducción de las obligaciones reconocidas netas del 8,67%. En el año 2017 en relación a 2016, la cuenta 41300 se incrementa ligeramente en un 2,26% frente a un incremento de las obligaciones reconocidas netas en un 6,81%. Por último, en el año 2018 en relación a 2017, la cuenta 41300 tiene una notable reducción del 51,09% frente a una reducción de las obligaciones reconocidas netas del 2,18%.

Desde 2012 a 2018 se ha pasado de un saldo contable de la cuenta 41300 de 48.335.936,30 € a 4.819.754,19 €, para unas obligaciones reconocidas netas ligeramente inferiores en el ejercicio 2018, ya que su importe respectivamente eran de 747.925.053,47 € y 714.153.297,27 €, por lo que en dicho periodo se ha reducido su saldo en un 90,03% para una ligera reducción de las obligaciones reconocidas netas del 4,52%.

En cuanto a la relación del importe de la cuenta 41300 respecto a las obligaciones reconocidas netas, la disminución es importante desde 2012 a 2018, siendo un 6,46% en 2012, un 4,11% en 2013, un 3,07% en 2014, suponiendo un relativo incremento en 2015 al pasar al 3,45%, volviendo a reducirse al 1,41% en 2016, al 1,35% en 2017 y a un 0,67% en 2018.

SEXTA.- El saldo a 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 41300 “Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión” ascendió a 4.819.754,19 €, que corresponde a 146 facturas tramitadas por 39 oficinas y servicios gestores, cuya lista completa figura en el expediente. Se pueden destacar siete de dichos gestores cuyas facturas superan los 100.000 €, y que en total suman 4.350.693,41 €, que representan el 90,27% del total de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y que son los siguientes:

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

CÓDIGO	GESTOR	IMPORTE
61615	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.765.918,88
23960	CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA	1.041.297,90
61766	SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS	610.456,70
61626	OFICINA DE ESPACIO URBANO Y GESTIÓN DE RESIDUOS	244.243,46
24100	SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZATIVO	222.070,08
20557	MOVILIDAD URBANA	207.480,00
61767	SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA POTABLE	135.693,39

SÉPTIMA.- Del importe total de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre el 31 de diciembre de 2018, que ascendió a 4.819.754,19 €, a fecha 16 de mayo de 2018, se han reconocido obligaciones de 86 facturas por importe de 4.318.204,10 €, que representan el 89,59%, se han rechazado 22 facturas por el Servicio Gestor por importe de 283.458,90 €, que representa el 5,88 % y quedan pendientes 35 facturas para su reconocimiento de obligación que ascienden a 147.665,10 € y representan el 3,06 %.

OCTAVA.- Se ha cumplido con la obligación de información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente del presupuesto de gastos, en relación a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que debe figurar en la memoria que forma parte de la cuenta anual de 2018, según lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

No obstante, el Servicio de Contabilidad, al no disponer de dicha información que deberían facilitar los gestores, no ha incluido en el listado COBU35.1 de la memoria 24.1.1.c, realizado a fecha 5 de febrero de 2019 e incorporado en este expediente como Anexo III, las aplicaciones presupuestarias a las que deberían haberse imputado a presupuesto, como se señala en la citada Instrucción, ni tampoco ha indicado, en la columna "Observaciones" las operaciones que ya se han aplicado a presupuesto, aunque dicho Servicio trabaja en la elaboración de esta información, que dispone en documento interno.

RECOMENDACIONES

Primera.- El objetivo principal que se debe tener, en relación a las operaciones que deberían figurar en la cuenta 41300 a 31 de diciembre, es reducir éstas únicamente a las operaciones que por producirse a finales de año no han podido completar su tramitación presupuestaria, es decir, garantizar la no realización de gastos por encima del crédito presupuestario aprobado y con sometimiento estricto al procedimiento de gestión legalmente establecido. Esta recomendación ya se indicó en el informe emitido para el ejercicio 2015 y en el ejercicio 2016 se observó una disminución importante de operaciones contabilizadas a lo largo del año, ya que un 85% correspondían a obligaciones de los meses de noviembre y diciembre, en el ejercicio 2017 las obligaciones de los dos últimos meses del año ascendieron al 90,57%, y en el ejercicio 2018 han ascendido al 91,36 %, por lo que se ha mejorado notablemente en la gestión.

Sin embargo, se deberán adoptar las medidas oportunas para que la aplicación informática no permita que en la cuenta 41300 figuren facturas cuyo reconocimiento de obligación se haya producido en el ejercicio presupuestario, e incluso hayan sido pagadas, como ocurre con la factura número 123 de Aznar Molina Samuel e importe de 3.630,00 €, cuya obligación fue reconocida en fecha 10/12/2018 y pagada en fecha 17/12/2018; la factura número 18012569 de Instrumentación y Componentes S.A. e importe de 6.796,09 € cuya obligación fue reconocida en fecha 20/11/2018 y pagada en fecha 28/11/2018; y la factura número 620 de la Universidad de Zaragoza e importe de 60.000,00 €, cuya obligación fue reconocida en fecha 15/11/2018 y pagada en fecha 23/11/2018.

Segunda.- El Registro Contable de Facturas (RCF) debe recoger todas las facturas de la entidad con el alcance que determina la Instrucción dictada por el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en fecha 14 de julio de 2014 en cumplimiento de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por la

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, correspondiendo a las unidades administrativas responsables del gasto la anotación de los datos e incidencias relativas a la factura y que se puedan producir durante el proceso de su tramitación, desde el alta en el registro hasta su pago; incluyendo la comprobación y conformidad, o su devolución al proveedor en el caso de que no sean conformes las obras, los servicios o suministros contratados con las efectivamente ejecutadas, los prestados o proveídos.

Se deberán adoptar las medidas oportunas para que los Servicios Gestores acepten o rechacen sus facturas en plazo, de forma que las facturas no puedan ser rechazadas tras varios meses de haber tenido entrada en el RCF o éstas sean rechazadas o anuladas en una fecha que no corresponde, como se ha podido comprobar en 16 facturas que tienen una fecha de rechazo o anulación errónea, anterior incluso a 31 de diciembre de 2018.

Tercera.- Se recomienda que el estado de gastos del presupuesto general municipal del ejercicio disponga de las aplicaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para cumplir en qué y cuánto puede gastar el Ayuntamiento como máximo en el año, teniendo en cuenta las excepciones legales previstas respecto a las modificaciones presupuestarias o a los créditos ampliables y considerando las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que limitan el presupuesto del ejercicio.

Cuarta.- Se recomienda que los Servicios Gestores faciliten al Servicio de Contabilidad toda la información presupuestaria que debe figurar en la memoria, en el apartado 24.1.1.c) de la cuenta anual, en relación a indicar en la misma las aplicaciones presupuestarias a las que se deberían haber imputado los gastos efectuados que no se han aplicado a presupuesto. Asimismo, se debería informar en la columna "Observaciones" del apartado de la memoria de la cuenta anual señalado en el apartado anterior, en la fecha de elaboración de dicha cuenta, los gastos que ya se han aplicado a presupuesto.

7. Control de Aportaciones Presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales

Expte.: 0388560/2019 CONTROL FINANCIERO DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2018

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Durante el ejercicio 2018 las aportaciones a los Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Zaragoza ascendieron a 323.462,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "ALC-9121-48900-Aportación al funcionamiento de los Grupos Municipales", con una dotación inicial de 325.000 euros, tal como señala la Base de Ejecución del Presupuesto 52, verificando que se han aplicado de forma correcta los criterios de la citada Base en cuanto a distribución de cantidades, tanto respecto de las fijas como de las cantidades variables en función del número de concejales.

Las cantidades percibidas por cada Grupo Político son las siguientes:

TOTAL APORTADO GRUPO PP AÑO 2018	92.680,80 €
TOTAL APORTADO GRUPO ZeC AÑO 2018	85.315,44 €
TOTAL APORTADO GRUPO PSOE AÑO 2018	63.219,36 €
TOTAL APORTADO GRUPO C' AÑO 2018	48.488,64 €
TOTAL APORTADO GRUPO CHA AÑO 2018	33.757,92 €
IMPORTE TOTAL DE LA APORTACIÓN AL FUNCIONAMIENTO: GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES AÑO 2018	323.462,16 €

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Además se ha podido verificar que en el ejercicio 2018 se ha transferido de la aplicación presupuestaria "EYC-9291-22699-Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores", la cantidad de 13.073,49 euros al Grupo Ciudadanos en concepto de aportación correspondiente al tercer trimestre del año 2016 y diferencias del primer trimestre. Dicha cantidad no fue abonada en el ejercicio correspondiente a este Grupo Municipal al quedar el documento contable ADO unido por error a otro documento con distinto concepto lo que motivó que en su momento no fuera contabilizado, según se extrae del informe de la Intervención General de fecha 13 de abril de 2018.

SEGUNDA.- Existe por parte todos los Grupos Municipales un control de gastos respecto del cual se ha comprobado que en el mismo constan debidamente relacionadas todas las facturas justificativas de, al menos, la cantidad recibida en concepto de aportaciones al funcionamiento de cada Grupo Municipal, acompañado del soporte documental correspondiente que ha sido verificado íntegramente por personal de esta Oficina.

Este control de gastos se considera suficiente, entendiéndose que se da cumplimiento a la exigencia llevar una contabilidad específica prevista en el art.73.3 de la LRBRL.

TERCERA.- Examinada la relación de facturas y justificantes todos los Grupos Municipales, se observa que las dotaciones no se han destinado al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que puede considerarse que el destino de las dotaciones se ajusta al art. 73.3 LRBRL.

9) RECOMENDACIONES

No se producen.

8. Control Financiero de la Gestión de concesiones (Parque de Atracciones)

Expte.: 0206594/2019 CONTROL FINANCIERO DE LA CONCESIÓN DEL PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En expediente administrativo 34168/1971 se tramitó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de un parque de atracciones en los pinares de Venecia de la ciudad de Zaragoza, que se adjudicó el 11 de octubre de 1972 por el Pleno municipal. Se produjo una transmisión de la concesión en favor de la mercantil "Parque de Atracciones de Zaragoza S.A.", que con fecha 11 de julio de 1974 fue autorizada por el Pleno municipal y que actualmente continúa siendo la empresa que lo gestiona.

La concesión se establece en el apartado primero del acuerdo plenario por un periodo de cuarenta y ocho años, que debemos entender finaliza el 25 de julio de 2022. La concesionaria discrepa de esta interpretación y así lo ha hecho constar en su escrito de alegaciones. Estas discrepancias en cuanto al inicio del plazo concesional se producen por cuanto no hay constancia de un documento de cesión de uso. Deberá pronunciarse el órgano municipal competente en el sentido que estime oportuno sobre la fecha de finalización de la concesión.

SEGUNDA.- Ningún Servicio Técnico Municipal es responsable del seguimiento y control de la concesión del Parque de Atracciones.

TERCERA.- Se ha realizado visita de comprobación en las instalaciones del recinto del Parque de Atracciones, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión. Se ha verificado que los espacios cedidos han sido destinados a las finalidades descritas en los pliegos que rigen la concesión.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

La tercera fase de construcción de piscinas cubiertas y teatro de intemperie, no fue llevada a cabo, sin que se haya podido constatar el cumplimiento del calendario de puesta en marcha de la segunda fase, si bien no constan requerimientos para su ejecución por parte del Ayuntamiento a la empresa.

El parque cuenta con diversos servicios e instalaciones que exceden los servicios mínimos y ha mejorado y ampliado la oferta de ocio durante la vigencia de la concesión, lo que ha podido ser comprobado por el equipo de control financiero.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 5 del pliego que establece que el Ayuntamiento garantice un cómodo y fácil acceso al mismo y prevé la puesta en marcha de una línea de transporte público que asegure un acceso rápido del centro de la Ciudad al Parque de Atracciones, el Servicio de Movilidad Urbana comunica anualmente al Servicio de Gestión Tributaria la cantidad que debe asumir la concesionaria en virtud al compromiso adquirido en su día, ascendiendo en el año 2018 a 23.440,80 €, cantidad que es incorporada al recibo emitido anualmente junto con el canon fijo y variable.

QUINTA.- El artículo 7 del pliego establece una serie de instalaciones y servicios mínimos. En la visita realizada se constata que en la actualidad se está dando cumplimiento a estos servicios mínimos.

SEXTA.- El artículo 10 del pliego prevé la exención del concesionario en todas las tasas, cánones, impuestos, honorarios o derechos que puedan corresponder al Ayuntamiento, salvo el que el licitador proponga como canon. La totalidad de tasas e impuestos que Parque de Atracciones de Zaragoza S.A. hubiera tenido que abonar al Ayuntamiento de Zaragoza durante el ejercicio 2018 se ha estimado en 17.913,95 €, a falta del cálculo de los impuestos de construcciones, instalaciones y obras y tasas de licencias urbanísticas, que no se han podido determinar y que comprenderían el grueso de la parte impositiva, cifra que estaría muy lejos de los 3.147,85 € que ingresa la concesionaria como compensación de tasas e impuestos municipales.

SÉPTIMA.- El artículo 29 del pliego de condiciones contempla la obligación por parte de la concesionaria de suscribir una póliza de responsabilidad civil y otra de incendios, añadiendo la cláusula 29 del pliego de cláusulas económico administrativas que se deberá dar cuenta a la Corporación de estar perfectamente al corriente en el pago de las primas. Dichas pólizas así como el pago de las primas correspondientes a las anualidades del 2018 han sido aportadas por la empresa concesionaria.

OCTAVA.- La cláusula 23 del pliego prevé la designación de un interventor técnico por parte de la Corporación, como mínimo por término de cuatro años antes de la expiración de la concesión, el cual vigilará la conservación de las instalaciones que vayan a revertir al Ayuntamiento. Esta previsión no se ha cumplido.

NOVENA.- En cuanto a la verificación de las condiciones económicas de la concesión, los pliegos establecen que el canon que el concesionario habrá de satisfacer al Ayuntamiento constará de dos partidas:

a) Una cantidad fija trimestral, a partir de la inauguración del Parque, no inferior a 25.000 pesetas trimestrales (721,21 € anuales).

b) Una cantidad dependiente de la entrada al recinto del Parque, que no será inferior al 15% de lo que se ingrese por ese concepto cuyo control se efectuará en la forma que estime conveniente el Excmo. Ayuntamiento.

En el ejercicio 2018, la cantidad que ha abonado por estos conceptos el Parque de Atracciones de Zaragoza ha ascendido a 27.309,86 €, correspondiendo 721,21 € a la cuota fija del canon, 3.147,85 € a la cuota variable del canon y 23.440,80 € al déficit del transporte asumido por la concesionaria.

No ha justificado la concesionaria la liquidación de 1,11 € por entrada, cantidad que no se corresponde con ninguna de las tarifas publicitadas en su página web para acceder al Parque. Se ha estimado el precio de entrada al recinto en 4,13 € una vez descontando el 21% en concepto de IVA de los 5,00 € de entrada general en el año 2018.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

DÉCIMA.- En cuanto a las tarifas a abonar por los usuarios de las instalaciones del Parque, el artículo 27 dispone la obligación del concesionario de informar con 30 días de antelación al Ayuntamiento de las tarifas que habrán de regir a lo largo de cada año para las distintas instalaciones del Parque, pudiendo establecer, previa información anticipada el Ayuntamiento, tarifas especiales para determinados días y horas. No se ha acreditado por la concesionaria el cumplimiento de esta obligación.

No se tiene constancia de que todas las gratuidades y precios especiales aplicados hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

UNDÉCIMA.- En el ejercicio 2018, el número de entradas al recinto del Parque declaradas por la concesionaria fue de 18.906, liquidándose cada entrada a 1,11 €, computándose un total de 20.985,66 € de ingresos cuyo 15% asciende a la cantidad de 3.147,85 €. La empresa concesionaria solo declara como acceso al parque las entradas que los visitantes adquieren en la taquilla del parque, obviando en sus declaraciones el resto de accesos al recinto por otros títulos como pulseras, abonos anuales, entradas de piscina, accesos a precios especiales con determinados colectivos y empresas o gratuidades, entre otras.

Los accesos registrados al recinto del Parque de Atracciones en el año 2018 fueron de 180.533 personas por lo que la cantidad correspondiente al canon variable del 15% de entrada al recinto hubiera resultado de 111.840,19 €, según cálculo realizado por el Área Técnica de Control Financiero conforme al precio establecido por la concesionaria de entrada general al Parque, una vez deducido el IVA.

DÉCIMOSEGUNDA.- Se han consultado las cuentas anuales de la empresa de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 depositadas en el Registro Mercantil. El importe neto de la cifra de negocios, asciende en el ejercicio 2016 a 4.373.443,13 €, en el ejercicio 2017 a 4.721.566,04 € y en el ejercicio 2018 a 4.933.700,77 €, arrojando un resultado de explotación en el ejercicio 2016 de 166.674,53 €, en el ejercicio 2017 de 205.090,54 € y en el ejercicio 2018 de 223.454,73 €. Tras imputar los resultados financieros, el resultado final del ejercicio 2016 se reduce a 30.083,84 €, el resultado final del ejercicio 2017 se reduce a 55.662,31 € y el resultado final del ejercicio 2018 se reduce a 77.042,34 €.

Los principales gastos de explotación, están compuestos por los aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos. En el ejercicio 2016 ascendieron en este mismo orden a 1.426.079,39 €, 1.348.904,89 € y 1.168.640,84 €; en el ejercicio 2017 a 1.583.638,06 €, 1.458.700,43 € y 1.355.911,87 €; y en el ejercicio 2018 a 1.647.002,74 €, 1.520.986,60 € y 1.348.198,82 €.

DÉCIMOTERCERA.- La empresa no dispone de licencias o autorizaciones municipales para las nuevas construcciones e instalaciones realizadas en el Parque, tales como el restaurante que se encuentra en construcción en junio de 2019.

DÉCIMOCUARTA.- En cuanto a la reversión a la finalización del contrato, a la terminación de la concesión por cualquiera de las causas señaladas, revertirán automáticamente y de pleno derecho al Ayuntamiento, todas las obras e instalaciones fijas realizadas en el Parque.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Como primera medida a adoptar, debe determinarse de forma urgente un servicio municipal responsable de esta concesión. Atendiendo a la próxima finalización de la concesión y tal y como prevé la cláusula 23 del pliego de cláusulas económico administrativas, procede el nombramiento del interventor técnico que compruebe el perfecto estado de conservación del inventario de la totalidad de bienes y equipamientos objeto de reversión.

SEGUNDA.- Respecto del canon de la concesión vigente, procede la reliquidación de la parte variable de las anualidades no prescritas, correspondiente a la entrada al recinto del Parque. El control de esta entrada debe efectuarse de la forma que estime conveniente el Excmo. Ayuntamiento, a través del Servicio Gestor que se determine, de acuerdo con la previsión de la cláusula 20 del pliego de condiciones económico administrativas.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

TERCERA.- Deberá preverse la elaboración de los pliegos y demás documentos exigidos por la normativa de Contratos del Sector Público, así como su tramitación antes de la finalización de la concesión actualmente vigente. Asimismo, en este caso, se considera aconsejable, desde la aplicación de criterios de eficacia, eficiencia y economía, no optar por un canon fijo no revisable, sino por un canon o participación con componentes variables en función de los ingresos de la concesionaria. También se aconseja determinar el plazo de la concesión en el sentido de aplicar el plazo más breve en función de las condiciones de las inversiones a realizar, si las hubiera.

CUARTA.- Teniendo en cuenta que la tercera fase del Parque quedó sin concluir de acuerdo al anteproyecto redactado en su día por la Dirección de Parques y Jardines, se deberán estudiar las necesidades actuales de ocio de la ciudad de Zaragoza para su adaptación en los nuevos pliegos.

QUINTA.- *Por los Servicios municipales competentes en materia de inspección y disciplina urbanística deberá comprobarse la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de actividades, espectáculos, y en general de toda la normativa que se verifica en la obtención de licencias respecto de las obras, instalaciones y edificaciones del Parque de Atracciones que hayan sido de reciente construcción.*

9. Análisis y control de las Transferencias del Estado

Expte.: 0434467/2019 CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En relación a la Participación en los Tributos del Estado, tanto de la cesión de los impuestos especiales como del Fondo Complementario de Financiación.

La Participación en los Tributos del Estado que perciben los municipios que sean capitales de provincia o comunidad autónoma y los de población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, que comprende tanto la cesión de los impuestos especiales estatales como el Fondo Complementario de Financiación, supone más de la tercera parte de los ingresos del Ayuntamiento de Zaragoza, al igual que lo es en la práctica totalidad de los municipios españoles, por lo que es una fuente de financiación muy importante. Así, en el ejercicio 2018, los Derechos Reconocidos Netos del Presupuesto de Ingresos liquidados ascendieron a la cantidad de 773.183.472,94 €, de los cuales 270.677.985,25 € corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, que representa un 35,01%. Si tenemos en cuenta los Derechos Reconocidos Brutos, el importe total del presupuesto de ingresos es de 784.932.497,72 €, frente a los 274.525.181,10 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 34,97 %.

Respecto a la Recaudación Neta, el total de la liquidación del Presupuesto de Ingresos ascendió a 692.648.638,64 €, frente a los 270.677.985,25 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 39,08%.

Por otra parte, las liquidaciones definitivas, que se aprueban dos ejercicios después del correspondiente año de liquidación, han dado como resultado importes inferiores a las entregas a cuenta percibidas en los años 2008, 2009 y 2013, habiéndose compensado anticipadamente el ejercicio 2013.

Este desfase importante entre las entregas a cuenta y las liquidaciones definitivas aprobadas ha venido motivado por la situación de crisis y estancamiento económico, en las que las previsiones han sido superiores al valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por los Impuestos Especiales y por la

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

participación definitiva del Fondo Complementario de Financiación calculada de acuerdo con el índice de evolución en los términos y criterios establecidos en la normativa vigente.

Como consecuencia de ello se están efectuando reintegros mediante la compensación de las entregas mensuales a cuenta que se han percibido en el ejercicio 2018, así como de la liquidación positiva definitiva del ejercicio 2016, contabilizándose como devoluciones de ingresos indebidos, por lo que se reduce en dichos importes los derechos reconocidos y la recaudación del ejercicio 2018 analizado, como se puede ver en el cuadro siguiente:

SUBCONCEPTO PRESUPUESTO INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
100.00 IRPF	16.467.754,84	137.819,52	16.329.935,32	16.329.935,32
210.00 IVA	14.157.564,33	315.198,72	13.842.365,61	13.842.365,61
220.00 I.E. ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	181.159,68	4.609,84	176.549,84	176.549,84
220.01 I.E. CERVEZA	71.548,48	162,96	71.385,52	71.385,52
220.03 I.E. LABORES DEL TABACO	1.363.164,30	723,00	1.362.441,30	1.362.441,30
220.04 I.E. HIDROCARBUROS	3.026.027,34	72.095,05	2.953.932,29	2.953.932,29
220.06 I.E. PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.317,65	29,64	5.288,01	5.288,01
TOTAL CESIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES	35.272.536,62	530.638,73	34.741.897,89	34.741.897,89
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	239.252.644,48	3.316.557,12	235.936.087,36	235.936.087,36
T O T A L E S	274.525.181,10	3.847.195,85	270.677.985,25	270.677.985,25

En resumen, los Derechos Reconocidos Brutos de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2018 ascendieron a la cantidad de 274.525.181,10 €, de los cuales 35.272.536,62 € correspondieron a la cesión de los impuestos especiales y 239.252.644,48 € al Fondo Complementario de Financiación.

Las Devoluciones de Ingresos por las liquidaciones negativas definitivas de 2008 y 2009 de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2018 ascendieron a la cantidad de 3.847.195,85 €, de los cuales 530.638,73 € correspondieron a la cesión de los impuestos especiales y 3.316.557,12 € al Fondo Complementario de Financiación.

Por tanto, los Derechos Reconocidos Netos y Recaudación Neta de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2018 ascendieron a la cantidad de 270.677.985,25 €, de los cuales 34.741.897,89 € correspondieron a la cesión de los impuestos especiales y 235.936.087,36 € al Fondo Complementario de Financiación.

SEGUNDA. - En relación a la subvención al transporte colectivo urbano.

De las subvenciones concedidas, para el ejercicio 2018, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Transporte Colectivo Urbano, por un importe total de 51.054.740,00 €, le ha correspondido al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención por importe de 7.148.313,19 €, de acuerdo con el desglose por variables que se indican a continuación:

Longitud Red	Demanda	Criterios Medio Ambientales	Déficit por billete	Total Subvención
104.800,31	389.784,53	27.390,11	6.626.338,24	7.148.313,19

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Esta subvención ha sido contabilizada en el ejercicio 2018 en el Subconcepto 420.90 "Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado", según la clasificación económica de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TERCERA.- En relación a la compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales en el IBI a los Centros Educativos Concertados y por la bonificación a las Cooperativas del 95% de la cuota del IAE.

La compensación en el IBI a los Centros Educativos Concertados viene motivada por la exención regulada en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención y se determina el procedimiento para satisfacer las compensaciones a favor de los Ayuntamientos, prevista en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Los Derechos Reconocidos y Recaudación de la compensación recibida por la exención en el IBI a los Centros Educativos Concertados, con indicación de la Clave Recaudatoria, fecha de liquidación correspondiente al ejercicio 2018 es el siguiente:

CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE COMPENSACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	EJERCICIO
BI-0001-19-18	2.466.088,57	13-03-2019	2018

Este ingreso por importe de 2.466.088,57 € ha sido contabilizado su reconocimiento de derechos y recaudación simultánea en el ejercicio 2019, el día 13 de marzo, en el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.20 "Compensación por Beneficios Fiscales".

En cuanto a la compensación por la bonificación a Cooperativas del 95% de la cuota del I.A.E. correspondiente al ejercicio 2017, se ha recibido en el año 2018, la cantidad de 714.344,19 €.

Compensación prevista en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 33 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, respecto de la bonificación del 95% de la cuota del IAE, recogida en el párrafo primero de dicho apartado 4, así como en los artículos 34,35 y 36 y Disposición Adicional Primera (apartado 3) de la citada Ley.

Estos Derechos son Reconocidos y Recaudados simultáneamente en el ejercicio 2018, como se indica en el cuadro siguiente:

CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE COMPENSACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	EJERCICIO
IA-0031-18-17	714.344,19	24/08/2018	2017

Este ingreso por importe de 714.344,19 € ha sido contabilizado el 24 de agosto de 2018 con el número de operación 1.003205, en el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.20 "Compensación por Beneficios Fiscales".

CUARTA.- En relación a las restantes transferencias y subvenciones procedentes del Estado.

Además de las ya analizadas se han recibido diversas subvenciones que se detallan a continuación:

a) Programa Ocio alternativo jóvenes 12 lunas.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017 convocó la tramitación anticipada para 2018, la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

La subvención concedida por importe de 100.060,00 €, de la convocatoria señalada, solicitada para el Programa Ocio alternativo jóvenes 12 lunas, fue concedida al Ayuntamiento de Zaragoza para su gestión por el Servicio de Juventud, en fecha 22 de junio de 2018.

Los Derechos Reconocidos y Recaudación de la subvención concedida, por importe de 100.060,00 € fueron contabilizados, el 31 de julio de 2018, en el Subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2018, 420.90 "Otras Transferencias corrientes de la Administración General del Estado", con el número de operación 1.003239.

b) Financiación de planes de formación dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/1021/2017 de 11 de julio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a convocar para el año 2017, subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de tales subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, el 7 de septiembre y 17 de octubre ambas de 2017 procedió a valorar las solicitudes, a aprobar los planes de formación presentados por las entidades promotoras y a cuantificar la subvención que les corresponde e informó para la propuesta de concesión de la subvención, siendo el Instituto Aragonés de Administración Pública el que formuló el 14 de septiembre y 19 de septiembre de 2017, quién propuso una primera concesión parcial al objeto de que el seguimiento de unos expedientes no perjudicase los planes de formación de los promotores cuya comprobación había concluido y una vez subsanadas subsanadas las solicitudes restantes, propuso una segunda concesión parcial al objeto de incluir todas las entidades solicitantes y promotoras de planes de formación para 2017. La concesión definitiva, cuya convocatoria fue resuelta mediante Orden de 6 de noviembre de 2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, concediendo ayudas por un importe de 49.821,0000 € a las entidades locales de Aragón, correspondiendo al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 35.997,00 €, habiendo concedido anteriormente mediante Orden de 6 de octubre de 2017 subvenciones por importe de 36.687,48 €, lo que hace un total concedido a todas las entidades beneficiarias de 86.508,48 €.

El Ayuntamiento de Zaragoza ingresó con fecha de caja 22 de diciembre de 2017 la cantidad de 35.997,00 €, cuyos Derechos Reconocidos y Recaudados fueron contabilizados el 31 de enero de 2018, en el Subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2018, 421.01 "INAP: Subvención Plan Formación Continua", con el número de operación 1.000249.

c) Actualización del censo electoral en 2016, según Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo de 2011.

En fecha 3 de agosto de 2018 se procedió por el Instituto Nacional de Estadística a incluir en la relación de transferencias 2018/9, para el pago a los ayuntamientos por la actualización del censo electoral de 2017, de acuerdo con la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo de 2011.

En la citada relación le correspondió al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 7.140,29 €, que fue abonada por el I.N.E. con fecha de caja el 6 de agosto de 2018 y cuyos Derechos Reconocidos y Recaudados fueron contabilizados el 28 de agosto de 2018, en el Subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2018, 421.90 "De Otros Organismos Autónomos y Agencias", con el número de operación 1.003214.

d) Fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo.

Por Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con firma electrónica el 13 de noviembre de 2018, procedió a conceder subvenciones destinadas al fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

2018, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005 de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO72237/2006 de 26 de junio.

De acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las Juntas Arbitrales, al Ayuntamiento de Zaragoza se le concedió la cantidad de 14.014,17 €, que fue ingresado con fecha de caja 3 de diciembre de 2018, cuyos Derechos Reconocidos y Recaudados fueron contabilizados el 11 de diciembre de 2018, en el Subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2018, 421.90 "De Otros Organismos Autónomos y Agencias", con el número de operación 1.004939.

QUINTA.- Información sobre las transferencias, subvenciones y otros ingresos recibidos del Estado que deben figurar en el apartado 1 del punto 15 de la Memoria de la Cuenta General.

En el contenido de la Memoria que forma parte de la Cuenta general, de acuerdo con lo señalado en el punto 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, deben figurar en cuanto a los ingresos recibidos por la entidad, las Transferencias, las subvenciones y otros ingresos cuyo importe sea significativo.

De este modo, en el listado del Servicio de Contabilidad COBU22, de fecha 5 de febrero de 2019, se recoge la relación de transferencias y subvenciones recibidas que se incorporará en el apartado 1 punto 15 de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2018, figuran entre otras de la Unión Europea, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza, de Familias e Instituciones sin fines de lucro; las subvenciones recibidas del Estado que son objeto de justificación y tienen carácter finalista, así como el Fondo Complementario de Financiación, los Beneficios Fiscales, la Compensación por la exención del IBI a los centros de educación concertada y la bonificación del IAE a las Cooperativas, importes todos ellos que figuran contabilizados en el capítulo 4 de Transferencias Corrientes del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal, pero no se han recogido otros ingresos cuyo importe es significativo y que deberían figurar en este punto de la memoria como son la participación en los tributos del Estado por la cesión de rendimientos de impuestos estatales que se contabilizan en el capítulo 1 de impuestos directos correspondiente a los ingresos recibidos en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como los contabilizados en el capítulo 2 de impuestos indirectos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y los impuestos especiales sobre el Alcohol y bebidas derivadas, sobre la Cerveza, sobre las Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, y sobre Productos Intermedios; que han sido objeto de análisis en este informe.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- No se producen recomendaciones respecto a las cuantías de las transferencias y subvenciones percibidas, teniendo en cuenta que los gestores municipales vienen comprobando el correcto cálculo de los importes de las mismas en concepto de transferencias del Estado, tanto de la Participación en los tributos del Estado, compuesto por la cesión de la recaudación de impuestos del Estado, sobre el IRPF, sobre el IVA, y los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza, sobre Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, y sobre Productos Intermedios, así como por el Fondo Complementario de Financiación; de la subvención concedida al Transporte Colectivo Urbano; de la Compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales, tanto del IBI a los Centros Educativos Concertados, y de la bonificación del 95% de la cuota del IAE a las Cooperativas.

SEGUNDA.- Incluir en el apartado 1 del punto 15 de la Memoria de la Cuenta General, además de las transferencias y subvenciones recibidas, indicadas en el apartado anterior, otros ingresos recibidos del Estado de cuantía significativa, como viene establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, correspondientes a la cesión de la recaudación de impuestos estatales, contabilizados en el capítulo 1 de impuestos directos sobre el IRPF, y en el capítulo 2 de impuestos indirectos, sobre el IVA, y los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza, sobre Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, y sobre Productos Intermedios.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

10. Precios Públicos: CASA AMPARO

Expte.: 0206679/2019 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA CASA DE AMPARO DE ZARAGOZA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Residencia Casa Amparo es una residencia pública municipal mixta destinada a servir de vivienda permanente para personas mayores, y que presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios.

Actualmente está calificada como Residencia de ancianos asistida. Cuenta con una capacidad máxima de 181 plazas, con un total de 127 habitaciones individuales y 54 dobles distribuidas en 3 plantas. En la primera planta conviven personas con dependencia física sin trastornos psíquicos o con trastornos psíquicos leves, en la segunda planta se encuentran los residentes con mayor autonomía y en la tercera planta conviven las personas con dependencia psíquica, moderada y grave, además de física.

El promedio mensual de residentes durante el ejercicio 2018 fue de 129, muy por debajo de la capacidad habitual del centro, ya que el proceso de reformas del edificio ha dado lugar a la inhabilitación de una de sus plantas.

SEGUNDA.- El acceso a la residencia se realiza a través de dos formas:

1) en las plazas objeto de concertación con el Gobierno de Aragón se realiza a través de los procedimientos que a tal efecto se establecen desde la Comunidad Autónoma, en desarrollo del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia.

2) para el resto de las plazas la solicitud de acceso se hace de oficio, previendo el Reglamento un procedimiento ordinario y uno de urgencia.

Los 24 nuevos ingresos que se produjeron durante el ejercicio 2018 siguieron el procedimiento de urgencia descrito en el artículo 14.b) del Reglamento de la R. M. Casa de Amparo, no habiendo tenido lugar ningún ingreso mediante plaza concertada con el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que existieran nueve residentes ocupando plazas concertadas a 1 de enero de 2018 y ocho a 31 de diciembre de 2018.

No se tiene constancia de que las y los residentes hayan recibido notificación del decreto de autorización de ingreso, ya que no consta firma del mismo. Además, en el decreto no se hacen constar datos relevantes como son la fecha de ingreso o el precio público aplicable que deberá abonar mensualmente el residente.

TERCERA.- Por lo que respecta a las aportaciones de las personas residentes, las que ocupen plazas concertadas con el Gobierno de Aragón serán las que establezca el IASS, en aplicación de lo que a tales efectos determine el Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia y tenga establecido el residente en el correspondiente Plan Individualizado de Atención.

El resto de personas residentes están obligadas al abono del 80% de la base constituida por los ingresos totales líquidos que perciban anualmente en virtud de cualquier concepto, dividida entre doce, respetando un mínimo para gastos personales equivalente al 20% de la pensión mínima de jubilación para personas mayores de 65 años sin cónyuge a su cargo que esté vigente en cada momento para el régimen general de la Seguridad Social.

Cuando el precio resultante de los anteriores cálculos no alcance una cuantía similar a la que en cada momento establezca el Gobierno de Aragón como precio de concertación de plazas en la Residencia

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Municipal Casa de Amparo, el residente que accede a la plaza no concertada firmará con carácter previo al ingreso un documento en el que haga constar su compromiso de abonar la diferencia, siempre que disponga de medios para ello. No consta en ninguno de los expedientes examinados la firma del citado compromiso.

CUARTA.- Realizada visita de comprobación a la residencia, no se pudieron verificar los documentos relativos a la gestión de accesos, los expedientes individualizados de residentes ni el libro oficial de matrícula. Además se comprueba que no se encuentra informatizada la documentación correspondiente a los residentes, lo que supone una debilidad del sistema de gestión.

QUINTA.- En cuanto a la gestión del precio público, en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2018, figura en el Estado de Ingresos el Subconcepto 34101 "Aportación residentes Casa de Amparo (T.R. 27) (ampliable)" con una previsión inicial y definitiva por importe de 900.00,00 €. Consultado el mayor de este Subconcepto al cierre del ejercicio, el 31 de diciembre de 2018, se comprueba que se han reconocido derechos netos por importe de 808.462,83 € y se han recaudado en su totalidad. Esta cifra difiere en 101.891,17 € de la facilitada por la Jefatura de Unidad de Atención Inmediata de la R.M. Casa de Amparo (910.354,00 €).

La cifra que se ha registrado contablemente obedece a once mensualidades y no a doce, comprendiendo dos mensualidades del ejercicio 2017 y obviando tres mensualidades del ejercicio 2018, por lo que no representa los ingresos efectivamente aportados por los residentes de la Casa de Amparo en el ejercicio 2018.

SEXTA.- La titularidad de la cuenta bancaria en la que se domicilian los recibos de los residentes no corresponde al CIF del Ayuntamiento de Zaragoza. Desde dicha cuenta se van efectuando transferencias a lo largo del año, de modo que el reconocimiento de los derechos y su simultánea recaudación se producen en el momento en que tiene lugar la transferencia y no cuando se liquida y recauda el precio público, dificultando su control y desvirtuando los ingresos reflejados en la contabilidad.

SÉPTIMA.- Se han detectado anomalías en la aplicación del precio público que se detallan en el Objetivo 2 de este informe y que se refieren a:

-No se ha calculado la parte proporcional de la cuota correspondiente al primer mes de ingreso y no se ha pasado recibo al cobro. (3 de muestra de 13)

-Diferencias entre la cantidad pasada a cobro y la cantidad calculada en la ficha económica. (1 de muestra de 13)

-Existencia de rentas periódicas distintas de la pensión que no constan en la ficha económica y que por tanto no se ha cobrado el 80% de ellas. (1 de muestra de 13)

OCTAVA.- En cuanto a la situación de los impagados del ejercicio 2018, se observa que 5 recibos de la remesa del mes de julio han sido devueltos por diversos motivos. Resulta procedente la reclamación de los importes en los casos en que los recibos continúen pendientes de cobro.

NOVENA.- Se mantienen 9 plazas concertadas con el Gobierno de Aragón a pesar de no contar con Convenio en vigor. El precio que se aplica es el previsto en 2013 de modo que el IASS abona al Ayuntamiento la diferencia entre la aportación de los residentes y el coste fijado en Convenio. En 2018 el Ayuntamiento ha facturado al IASS un importe de 98.203,58 euros.

Se han facturado en el ejercicio 2018 las mensualidades desde diciembre de 2017 a noviembre de 2018, además de una facturación extraordinaria en el mes de mayo por acoger temporalmente a residentes de la Residencia de Monzalbarba.

Sin embargo, en el ejercicio 2018 se ha facturado también el mes de diciembre de 2018, antes de conocer el número de estancias de los residentes, separándose del criterio seguido en el resto de facturas y ocasionando que en dicho ejercicio se lleven a cabo trece facturaciones ordinarias en lugar de doce,

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

incrementándose como consecuencia los derechos reconocidos netos del subconcepto 39911 "Aportación I.A.S.S. reserva y ocupación plazas Casa de Amparo" en el ejercicio 2018.

DÉCIMA.- Según el informe del Departamento de Hacienda y Economía previo a la aprobación del precio público por prestación de servicios en la R.M. Casa de Amparo para el año 2018, se estiman unos costes totales del servicio de 6.478.247,00 € para un rendimiento esperado de 1.200.000,00 €. Si tenemos en cuenta que el servicio se ha prestado para una media de 129 residentes, el coste del servicio anual por residente en 2018 resulta de 50.219,04 €, el coste del servicio mensual por residente en el ejercicio 2018 ha resultado 4.184,92 € y el coste del servicio diario 137,58 €, muy lejos de los 48,81 € que fija el IASS como coste diario de cada plaza residencial.

Si bien en el presente informe no se plantea como objetivo el análisis de costes de este servicio, desde el punto de vista del control de eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales hay que poner de manifiesto el elevado coste de este servicio, muy alejado también de los precios de mercado de residencias de mayores.

En el Texto Regulator 27.XII en ningún momento se justifican las razones que llevan a establecer el precio público por debajo del coste del servicio prestado, sino que simplemente se fija la cuantía del precio público, con carácter general, del 80 % de los ingresos anuales de los residentes, siempre que el importe resultante a pagar no sea superior al importe de la plaza fijado anualmente por el Órgano Municipal competente, del cual no se tiene constancia de que se fije anualmente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- La resolución por el órgano municipal competente para la admisión en la R.M. Casa de Amparo es un acto administrativo que debe producirse tal como establecen los arts. 34 y ss de la Ley 39/2015. Además, se deberá seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de la R.M. Casa de Amparo.

En los casos de urgencia en los que se determine el ingreso inmediato por la Dirección del centro, en base a la propuesta informe razonado del trabajador social del centro, deberá ser confirmada en el plazo de 15 días por el órgano competente.

En todo caso, el acto administrativo deberá indicar tanto la fecha de ingreso como la cuantía del precio público a abonar por el nuevo residente, así como los elementos determinantes para su cálculo.

Todo ello deberá incorporarse a los correspondientes soportes informáticos que permitan un control más adecuado y eficaz. A estos efectos y, para mejorar la gestión administrativa, se debería posibilitar acceso a las funcionarias gestoras de Casa de Amparo a los Sistemas de Información de Usuarios de los Servicios Sociales y también a las Plataformas de datos económicos estatales.

SEGUNDA.- El Servicio Gestor de la Casa de Amparo deberá proceder a regularizar los precios públicos aplicados a los residentes en los que se ha detectado un error de cálculo. Asimismo, se deberán revisar los precios públicos aplicados en ejercicios económicos anteriores en los que haya indicios de error por las mismas causas, siempre y cuando el derecho del Ayuntamiento no haya prescrito.

TERCERA.- Se deberá regularizar el saldo y la titularidad de la cuenta bancaria en la que se cobra el precio público por la prestación de Servicios en la Residencia Casa de Amparo de Zaragoza.

CUARTA.- Se recomienda al Servicio Gestor seguir un mismo criterio en las facturaciones al IASS, de forma que cada ejercicio económico contemple 12 facturaciones mensuales. Además se debería revisar la forma de cálculo y solicitar la actualización de la cuantía del coste de la plaza residencial si fuera procedente.

QUINTA.- Sería conveniente revisar la redacción del Texto Regulator 27.XII, en los términos indicados en la recomendación décima de este informe.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

11. Control Financiero de la Actividad del Organismo Autónomo de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Expte.: 0191791/2018 CONTROL FINANCIERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Patronato es un Organismo Autónomo municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya finalidad es la gestión de la oferta cultural y educacional del Ayuntamiento de Zaragoza en sus teatros Principal y del Mercado, Filmoteca, Ballet y Escuelas Artísticas. Tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio. Para la realización de sus actividades el Organismo Autónomo Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen cuenta con una plantilla de 58 efectivos y un presupuesto aprobado de 6.820.000 € para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- En cuanto a la actividad contractual se han revisado todos los contratos adjudicados por el Patronato cuyas prestaciones se encuentran en ejecución actualmente:

- 1- Contrato de Suministro e instalación de butacas en la Sala del Teatro Principal de Zaragoza, en concreto las butacas del patio de butacas. (Expte.:146650-17).
- 2- Contrato de Servicio carga, descarga y movimiento de materia y utillería del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. (Expte.: 308849-16).
- 3- Contrato de Servicio de auxiliar de portería para el Teatro Principal de Zaragoza del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. (Expte.: 1187238-15).
- 4- Contrato de Servicio de limpieza del Teatro Principal, Teatro del Mercado y Teatro de las Esquinas de Zaragoza, del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. (Expte.: 506699-15).
- 5- Contrato administrativo especial para la gestión del servicio de restaurante- cafetería en el edificio del Teatro Principal.
- 6- Contrato administrativo especial para la gestión y explotación integral del espacio escénico y la cafetería del Centro Cívico de Las Esquinas del Antiguo Psiquiátrico de Las Delicias de Zaragoza.

TERCERA.- El contrato de Suministro e instalación de butacas en la Sala del Teatro Principal de Zaragoza, en concreto las butacas del patio de butacas.(Expte. 146650-17) fue adjudicado por la Junta de Gobierno del Patronato con fecha 29 de junio de 2017, por un precio de 180.276,00 euros (IVA excluido), 218.133,96 euros (IVA incluido). La empresa adjudicataria es FIGUERAS SEATING SOLUTIONS S. L. con CIF B66664012 y el documento contractual se firmó por las partes con fecha 24 de julio de 2017.

Con fecha de 20 de septiembre de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno la incoación de un expediente sancionador por incumplimiento del plazo de entrega y para la que se prevé una penalidad de hasta 5.000 € o la resolución del contrato. No consta resolución del citado procedimiento pero de la contabilidad del PMAEI se extrae que ha sido deducida la cantidad de 5.000 €, ya que con fecha 20 de diciembre de 2017 se abona a la empresa adjudicataria la cantidad de 213.133,96 € en lugar de los 218.133,96 € pactados como precio, IVA incluido.

De la contabilidad del Patronato se extrae que con fecha 18 de diciembre de 2017 se contabilizó la inversión realizada por el contrato de suministro e instalación de butacas en la sala del Teatro Principal de Zaragoza, en la cuenta contable 2160000 de "Mobiliario" por importe de 218.133,96 €, por tanto sin minoración de las penalidades impuestas; y que con fecha 20 de diciembre de 2017 la factura fue abonada a Figueras Seating Solutions S. L. U. por el importe de 213.133,96 €. La retención cautelar de 5.000,00 € por la incoación del expediente sancionador se contabilizó en la cuenta contable 4190002 de "Otros acreedores no presupuestarios" en diciembre de 2017, estando en la misma situación a final del ejercicio 2018.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

CUARTA.- El contrato de Servicio de carga, descarga y movimiento de material y utillería del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. (Expte.: 308849-16) fue adjudicado el 28 de septiembre de 2017 a SERMICRA MONTAJES EFÍMEROS S. L. (CIF B99055600), por un precio de 120.000,00 euros (IVA excluido), 145.200,00 euros (IVA incluido). El documento contractual se firmó por las partes con fecha 8 de noviembre de 2017. El contrato finalizó el 9 de noviembre de 2019. No consta acuerdo expreso de prórroga entre las partes, si bien el servicio objeto del contrato se sigue prestando.

Se ha verificado, a través de visita de comprobación, que el objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria para los intereses municipales y que con carácter general se cumplen las prescripciones de los pliegos que rigieron la adjudicación.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2018 se ha superado el precio anual del contrato, fijado en 72.600,00 € (IVA incluido), pues la suma de las cantidades facturadas, incluidos los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018 que se facturan en enero de 2019 (Factura número 3 de fecha 07/01/2019) por importe de 10.599,60 €, asciende a 86.206,61 €. Sí que se ha respetado el precio unitario por hora (12,00 €, IVA excluido) de los servicios prestados, superándose en más del 50% los 200 km por año de servicio ordinario que se consideran incluidos en el precio.

QUINTA.- El contrato de Servicio de auxiliar de portería para el Teatro Principal de Zaragoza del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. (Expte.: 1187238-15) fue adjudicado por la Junta de Gobierno del Patronato con fecha 27 de junio de 2016 a Fundación de personas con discapacidad física de España (CIF G85241222), por un precio de 101.442,12 euros (IVA excluido). Posteriormente se produjo la absorción de la Fundación de personas con discapacidad física de España por la Fundación DFA, subrogándose esta última en el contrato. El contrato finalizó el 1 de octubre de 2019, si bien el servicio sigue prestándose.

Se ha verificado a través de visita de comprobación que el objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria para los intereses municipales y que con carácter general se cumplen las prescripciones de los pliegos.

Las mejoras 1, 2 y 3 han sido cumplidas. En cuanto a la mejora n.º 4, el dispositivo de alarma modelo botón no se ha implantado porque en su lugar los trabajadores disponen de comunicación 24 horas con la Fundación a través de un *call center*.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se ha verificado el cumplimiento de la condición n.º 1. Las condiciones n.º 2 y n.º 4 no se han cumplido, si bien, dada la naturaleza de las mejoras ofertadas, resultaría redundante exigir informes anuales sobre el cumplimiento y aplicación de las mismas (condición n.º 2); por el contrario, sí habría sido de gran interés un informe de evaluación de la ejecución del contrato previo a la finalización del mismo antes, de cara a la posible prórroga. Por último, respecto de la condición n.º 3, no ha podido verificarse el cumplimiento de la misma dada la amplitud con la que aparece definida en los pliegos.

Actualmente solo prestan el servicio 3 trabajadores, pues el cuarto trabajador a media jornada para cubrir vacaciones no resulta necesario para cumplir con las horas de servicio. Se comprueba que en 2018 las horas de servicio han ascendido en total a 5.181,75, de las cuales 4.784,00 son horas diurnas y 397,75 son horas nocturnas.

La facturación (cláusula 12 del PPAE y cláusula 3 del PPT) se realiza por mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, con detalle de horas realizadas en cada uno de los tipos horarios, precio de cada una e importe total.

Se ha comprobado que tanto en el ejercicio 2017 como en el ejercicio 2018, a falta de la factura correspondiente al mes de diciembre, el sumatorio de las facturas expedidas por la empresa adjudicataria respeta el precio anual del contrato, fijado en 61.372,48 € (IVA incluido): 57.442,12 € en 2017 y 53.567,84 € en 2018.

SEXTA.- El contrato de Servicio de limpieza del Teatro Principal, Teatro del Mercado y Teatro de las Esquinas de Zaragoza, del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza (Expte.: 506699-15) fue adjudicado por la Junta de Gobierno del Patronato con fecha 27 de junio de 2016 a VALORIZA FACILITIES S. A. U. (CIF A83709873), que posteriormente cambió su nombre a SACYR FACILITIES S. A. U., por un precio de 425.577,32 euros (IVA excluido). Finalizó el 1 de octubre de 2018 sin que conste la existencia de un acuerdo de prórroga entre las partes. El servicio continúa prestándose.

Se ha verificado, a través de visita de comprobación, que el objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria para los intereses municipales y que con carácter general se cumplen las prescripciones de los pliegos que rigieron la adjudicación.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Las mejoras ofertadas han sido cumplidas.

Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones n.º 1 y n.º 2. En cuanto a la condición n.º 4, según la Gerente de Servicios de Limpieza de SACYR Aragón no se ha realizado informe de evaluación del contrato con carácter previo a su finalización. Respecto de la condición n.º 3, no ha podido verificarse el cumplimiento de la misma dada la amplitud con la que aparece definida en los pliegos.

La facturación (cláusula 12 del PPAE y cláusula 3 del PPT) se realiza por mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, con detalle de horas realizadas en cada uno de los tipos horarios, precio de cada una e importe total.

Se ha comprobado que tanto en el ejercicio 2017 como en el ejercicio 2018, a falta de las facturas correspondientes al mes de diciembre, el sumatorio de las facturas expedidas por la empresa adjudicataria no excede del precio anual del contrato, fijado en 257.474,28 € (IVA incluido): 238.124,83 € en 2017 y 212.057,74 € en 2018.

SÉPTIMA.- El contrato administrativo especial para la gestión del servicio de restaurante-cafetería en el edificio del Teatro Principal del PMAEI. Expte.: 886317-0) se adjudicó el 17 de diciembre de 2010 a favor de El Cachirulo S. A. y se formalizó el 10 de febrero de 2011. Posteriormente la Junta del PMAEI ha aprobado dos modificaciones, el 14 de marzo de 2014 y el 11 de noviembre de 2015.

El precio del contrato es de 270.000 € (IVA excluido) pagándose por el adjudicatario al PMAEI 15.000 € (IVA excluido) del primer al décimo año y 18.000 € (IVA excluido) del undécimo al decimoquinto año, siendo el periodo de duración de 15 años.

Se establece la obligación de la adjudicataria de efectuar una inversión inicial para el acondicionamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento de 335.481,73 € (IVA excluido). En la visita realizada se observa el resultado de las inversiones de acondicionamiento y la empresa aporta facturas justificativas de las inversiones.

En 2017 se reconocieron derechos por un importe de 29.282 € en concepto de canon por la gestión del restaurante-cafetería del Teatro Principal (24.200 € más el 21 % de IVA), recaudándose en dicho ejercicio la cantidad de 29.282 €. Igualmente, en 2018 se reconocieron derechos por importe de 29.282 € (24.200 € más el 21 % de IVA), recaudándose en dicho ejercicio la cantidad de 29.282 €, si bien la mitad corresponde el canon del ejercicio 2017 y la otra mitad al canon del ejercicio 2018.

Se ha podido comprobar que con número de identificación 04030421 figura póliza de agua en alta desde el 31 de marzo de 2012 a nombre del adjudicatario, abonando directamente el suministro de abastecimiento de agua y saneamiento. En cuanto al resto de suministros, la empresa ha aportado facturas de suministro de electricidad a su cargo, no existiendo suministro de gas.

Se ha verificado, a través de visita de comprobación, que el objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria para los intereses municipales y que con carácter general se cumplen las prescripciones de los pliegos que rigieron la adjudicación.

OCTAVA.- El contrato administrativo especial para la gestión y explotación integral del espacio escénico y la cafetería del Centro Cívico de las Esquinas del Antiguo Psiquiátrico de Las Delicias de Zaragoza del PMAEI se adjudicó por acuerdo del Consejo del PMAEI el 11 de mayo de 2011 a favor de la en ese momento designada en sus estatutos fundacionales como UTE 3 Delicias, en la actualidad Teatro del Temple Producciones S. Coop., PAM Hosteleros S. L. y Teatro Che y Moche, Unión Temporal de Empresas.

Conforme a la Cláusula 3.ª del contrato, el precio del mismo a efectos de contraprestación por parte del PMAEI al adjudicatario, es de 1.100.000 €, lo que, unido a los 20 años de duración del contrato previstos en la Cláusula 5.ª, supone un gasto anual para el PMAEI de 55.000 €. El presupuesto de acondicionamiento de las instalaciones por parte de la adjudicataria asciende a 900.000 €, de los cuales 450.000 € se destinarán a inversiones inmediatas y 450.000 € a inversiones diferidas.

De acuerdo con la Cláusula 8.ª del contrato, la adjudicataria abonará el consumo eléctrico y la limpieza en los 5 primeros días de cada mes, por los importes de 600 € de consumo eléctrico y de 600 € para la limpieza, con revisión anual del IPC a las tarifas eléctricas y el IPC general para la limpieza. En ambos ejercicios se ha efectuado por parte del PMAEI un reconocimiento de derechos por importe de 14.400 € en concepto de "abono canon Teatro de Las Esquinas". Desde la firma del contrato no se han revisado los importes a abonar por el adjudicatario.

La UTE adjudicataria no realiza ingreso ya que se procede a compensar los 14.400 € que adeuda al Patronato con los 55.000 € que el PMAEI aporta a la UTE como precio del contrato, de modo que anualmente el Patronato abona a la UTE la cantidad de 40.600 €.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

El coste mensual medio de la limpieza del Teatro de Las Esquinas para el PMAEI en 2017 y 2018 es de 6.114,39 €, cantidad muy superior a los 600 € previstos.

En cuanto al gasto de electricidad, se desconoce si la cantidad de 600 € que se gira a la adjudicataria es acorde al consumo por ese concepto. En la contabilidad del PMAEI no se refleja ningún concepto relacionado con electricidad en la cuenta contable 628 de "Suministros", por lo que se deduce que tal concepto es abonado directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La empresa adjudicataria ha facilitado un listado de inversiones realizadas por importe de 846.992,15 € que se encuentran detalladas en su contabilidad, en cuentas contables 212 de instalaciones técnicas, 213 de maquinaria, 215 de otras instalaciones, 216 de mobiliario y 217 de equipos para el proceso de la información. Por otra parte, aporta un listado de inversiones por importe de 444.944,69 € que realizó la empresa inicialmente encargada de restauración. En general, y hasta donde llega la competencia técnica del personal de este Área, en la visita realizada el día 5 de noviembre de 2019 se comprobó que dichas inversiones se han realizado.

NOVENA.- Por lo que respecta al control de la actividad subvencional, el Patronato no ha otorgado subvenciones mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, sino únicamente mediante concesión directa en el marco de dos convenios de colaboración. Uno de ellos es el Convenio con Teatro Arbolé S. L. para la realización de actuaciones teatrales, dotado con una cuantía de 55.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.03.3341.47902.

El convenio fue aprobado para los años 2017 y 2018 por el Consejo del Patronato en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2017, con objeto de colaborar en las actuaciones y actividades que se detallan en el Anexo A del mismo, por un importe total de 110.000,00 €, siendo la aportación de cada año de 55.000,00 €. De acuerdo con los anexos A y C del Convenio, la actividad subvencionada se refiere a un total de 131 representaciones con 46 espectáculos y 48 compañías.

En el Diario General de Operaciones del PMAEI, en fecha 11 de junio de 2018 se refleja el pago realizado a Teatro Arbolé S. L. por importe de 44.000 €, correspondiente al primer pago del 80 % y en fecha 21 de mayo de 2019, según informa el PMAEI, se ha realizado el pago por importe de 11.000 €, correspondiente al 20% restante.

En el expediente de justificación de la subvención del 2017 se hallan los certificados de que Teatro Arbolé se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, fechados en enero de 2018. No consta que esta comprobación se realice antes de cada pago, tal y como se indica en el apartado 6.º del artículo 41 de la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Se comprueba la correcta justificación de la aportación entregada con las consideraciones siguientes: De la relación de justificantes presentados, se observa que los justificantes número 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 corresponden a 9 facturas de electricidad, es decir, al 75% del consumo de electricidad anual de la entidad beneficiaria.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Zaragoza a las actividades que realiza Teatro Arbolé S. L. resulta de 55.000,00 € sobre un total de 504.183,65 € de ingresos de explotación que figuran en la contabilidad del ejercicio 2018 (310.253,99 € de cifra de negocios, 165.360,11 € de otros ingresos de explotación, 23.666,66 de imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, 500 € de deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado, y 4.402,89 € de otros resultados), es decir, representa un 10,91% de los ingresos totales de explotación.

Parece excesivo aceptar como justificantes de gasto 9 facturas mensuales de electricidad, que corresponden al 75% del total de gasto anual en electricidad de la empresa, por lo que sería conveniente regular en próximos convenios una limitación a la cuantía subvencionable de los gastos indirectos, tal y como contempla la normativa de subvenciones.

DÉCIMA.- Además del anterior, se viene formalizando Convenio con Estación Tranvía Teatro S. L. para la realización de actuaciones teatrales, dotado con una cuantía de 110.000,00 euros para dos años de duración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.03.3341.47902. Se ha comprobado la existencia de acto administrativo de aprobación del convenio e informe previo de la Intervención General.

El convenio fue aprobado por el Consejo del Patronato en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2017, con objeto de colaborar en las siguientes actuaciones y actividades detalladas en la cláusula segunda del mismo: Ciclo estación de invierno (enero y diciembre), Ciclo estación de primavera (de marzo a junio), muestras teatrales de los alumnos del teatro de la estación "a escena" (febrero y junio), ciclo estación de otoño (septiembre a diciembre), programa de residencias artísticas y programa de estudios de las artes

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

escénicas "El laboratorio". El importe total del Convenio es de 110.000,00 € para los años 2017 y 2018, siendo la aportación de cada año de 55.000,00 €.

En el Diario General de Operaciones del PMAEI, en fecha 11 de junio de 2018 se refleja el pago realizado a Estación Tranvía Teatro S. L. por importe de 44.000 €, correspondiente al primer pago del 80 %; y en fecha 21 de mayo de 2019, según informa el PMAEI, se ha realizado el pago por importe de 11.000 €, correspondiente al 20% restante.

En el expediente de justificación de la subvención del 2017 constan los certificados de que Teatro Arbolé se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, fechados en enero de 2018. No consta que esta comprobación se realice antes de cada pago, tal y como se indica en el apartado 6.º del artículo 41 de la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Se comprueba la correcta justificación de la aportación entregada con las consideraciones siguientes: En la relación de justificantes presentados se observa que los justificantes número 23, 24, 25, 26 y 27 corresponden a 5 facturas mensuales de asesoramiento informático, es decir, al 42 % del gasto total anual por el servicio de asesoramiento a la entidad beneficiaria.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Zaragoza a las actividades que realiza Estación Tranvía Teatro S. L. resulta de 55.000,00 € sobre un total de 416.053,32 € por ingresos de explotación en el ejercicio 2018 (196.386,51 € de cifra de negocios, 219.315,00 € de otros ingresos de explotación y 351,81 € de otros resultados), es decir, representa un 13,22% de los ingresos totales de explotación.

Parece excesivo admitir como justificantes de gastos 5 facturas mensuales de asesoramiento informático, que corresponden al 42% del gasto total anual de asesoramiento informático de la empresa, por lo que sería conveniente regular en próximos convenios una limitación a la cuantía de los gastos indirectos, tal y como contempla la normativa de subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- El Programa Zaragoza Escena es un festival de artes escénicas, cuya primera edición se celebró por primera vez en Zaragoza en el año 2017, con duración desde el 13 de septiembre hasta el 1 de octubre. La segunda edición tuvo lugar entre el 14 y 30 de septiembre de 2018. Según se extrae de los datos aportados por el Patronato, el programa Zaragoza Escena implicó, dentro del ámbito del teatro, la danza y el circo, la realización de representaciones, actividades, talleres y masterclass en diversos teatros, centros y espacios al aire libre de la ciudad.

Para la ejecución de este programa el PMAEI contrató la dirección técnica con la Asociación de Empresas Teatrales de Aragón (ASEMTAR) y la dirección de producción con la Asociación de Empresas de Artes Escénicas de Aragón (ARES). Además del caché de los artistas y compañías contratadas, se costearon los siguientes gastos asociados, entre otros: alquileres de teatros no municipales, viajes en avión desde México, derechos de autor, publicidad, gastos de alojamiento y manutención, etc.. La relación de gasto que ocasionó el Festival Zaragoza Escena se tramitó en 2 expedientes de convalidación de gastos aprobados por el Vicepresidente del PMAEI en fecha 25 de octubre de 2018, al no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido para su contratación, a pesar de contar con crédito presupuestario, por importes de 287.734,11 € y 72.339,85 €, ascendiendo a un total de 360.073,96 €.

La programación referida, al coincidir con la apertura de teatros de la ciudad y concentrarse en poco más de 2 semanas, tuvo un bajo índice de espectadores, de forma que la ocupación media de las salas propias o alquiladas no llegó al 20 % del aforo de las mismas.

La recaudación de taquillas del programa Zaragoza Escena facilitada por el PMAEI, resultó tan solo de 34.444,60 €. El número de espectadores fue de 3.395, de los cuales 1.348 acudieron con invitación y 2.047 con entrada de pago. Dentro de éstos últimos, se computaron 1.869 espectadores con entrada ordinaria y 178 con entrada bonificada.

La entrada abonada por espectador de pago tendría un coste medio de unos 175,90 € (360.073,96 € del coste del programa dividido para 2.047 espectadores de pago), del cual abonaría de media cada espectador unos 16 € (menos del 10% de su coste) y estaría subvencionada en unos 160 € (más del 90% de su coste). Por ello, en el informe de situación económico financiero de fecha 1 de agosto de 2019, este Área Técnica de Control Financiero, desde el control de eficacia, recomendó la reorientación o supresión de este programa, teniendo constancia de que ha sido suprimido en el año 2019.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Plantilla del PMAEI para 2017, publicada en el BOPZ n.º 69, de 24 de marzo de 2017, se componía de 58 plazas. En cuanto a la Plantilla del PMAEI para 2018, publicada en el BOPZ n.º 51, de 3 de marzo de 2018, de nuevo estaba formada por 58 plazas, aunque con los siguientes cambios respecto del ejercicio anterior: sustitución del Encargado General (A2) por un Jefe Técnico y de

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Producción del Patronato (A2), creación de una nueva plaza de Portero-Acomodador (C2) y amortización de una plaza de Acomodador (C2).

Ni en 2017 ni en 2018 la Plantilla del PMAEI recoge la plaza del Gerente, cuando, de acuerdo con el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la plantilla debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Por otra parte, a partir de las nóminas facilitadas por el PMAEI se desprende que la ocupación de plazas de plantilla era de 55 personas en diciembre de 2017 y de 56 personas en diciembre de 2018.

Se han detectado las siguientes discrepancias entre las plazas de plantilla y las realmente ocupadas conforme a la nómina de diciembre de 2018: En la plantilla se recogen 2 plazas de Jefe de Sala (C1), pero se abona la nómina de 3. En la plantilla se recogen 3 plazas de Taquillero (C1), pero se abona la nómina de 4. En la plantilla se recogen 5 plazas de Oficial de 1.ª de electricidad y mantenimiento (C1), pero se abona la nómina de 7. No obstante, se observa que 3 de ellos perciben complemento por incapacidad temporal en la nómina de diciembre, es decir, están de baja. No aparecen recogidas en plantilla las siguientes plazas: 1 Jefe de tramoya (C1), 1 Proyeccionista (C1), 1 Oficial de electricidad y mantenimiento (C1), 1 Gerente (A1). En plantilla se recoge una plaza de Oficial de mantenimiento-conductor a extinguir (C1), mientras que la nómina se abona a un Oficial de mantenimiento-conductor(C2).

Cabe añadir que se encuentran vacantes las siguientes plazas de plantilla: 1 Jefe técnico y de producción (A2), 1 Director del Departamento de Difusión y Exhibición (A2), 1 Jefe de mantenimiento (C1), 1 Oficial de 1.ª de mantenimiento-conductor (C1), 3 Administrativos (C1) y 1 Acomodador (C2).

DÉCIMO TERCERA.- La estructura de todas las nóminas analizadas responde al modelo de categorías laborales, con complementos de puesto de trabajo y pluses de convenio. A partir de la muestra de nóminas seleccionada y de la relación remitida por el PMAEI con los distintos pluses abonados a lo largo de 2018 se concluye que gran parte de los trabajadores del PMAEI perciben pluses de festividad, nocturnidad y turnicidad, desconociéndose si existen controles que garanticen que efectivamente corresponde su abono por los días y horas trabajados por cada trabajador. Dicha relación de pluses lleva a cabo un desglose mensual por trabajadores, indicando horas y precio de las mismas para cada uno de ellos, con firma del Gerente para cada mes. En el mes de diciembre de 2018 el importe total abonado en concepto de pluses de festividad, nocturnidad y turnicidad asciende a 9.359,22 € (5.671,38 €, 2.207,94 € y 1.479,90 €, respectivamente).

Diez de los 11 trabajadores que han percibido complementos de productividad a lo largo del ejercicio lo han hecho por un importe fijo mensual, siendo ello contrario a la naturaleza propia de dicha clase de complementos.

Un total de 6 trabajadores perciben diferencias retributivas por desempeñar otras categorías, lo cual es indicativo de irregularidades en la clasificación y definición de los puestos de trabajo.

Por último, se debería valorar la polivalencia de funciones en algunas categorías laborales asociadas a trabajos del Teatro Principal o del Mercado, como pudiera ser la de acomodador, entre otras, ya que su función no cubriría la jornada de trabajo ordinaria.

DÉCIMO CUARTA.- En cuanto a los tipos de contratos laborales del personal del PMAEI, se ha proporcionado un listado de personal a 31 de diciembre de 2018 según el cual 41 trabajadores son "fijos" o por tiempo indefinido y 16 son temporales por distintas causas: 3 jubilados parciales, 3 relevistas, 6 interinps, 3 interinos que sustituyen a trabajadores de baja por incapacidad temporal y 1 órgano directivo, el Gerente.

Se solicitó información sobre los procesos de selección de personal del PMAEI celebrados en los últimos 10 años. Son los siguientes: 1."Selección plaza proyeccionista Fimoteca de Zaragoza", en cuyo procedimiento podemos considerar cumplidos los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. 2."Proceso selectivo Oficial 1.ª Eléctrico-Mantenimiento", en cuyo procedimiento podemos considerar que se cumplió con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

DÉCIMO QUINTA.- Por lo que se refiere al control de Inventario, el PMAEI no dispone de un inventario completo y debidamente valorado de los bienes y derechos de los que es titular, ya que el inventario contable no cumple con los requisitos previstos para el inventario de bienes en los arts. 17 a 36 del REBEL y en los arts. 25 a 42 del REBASO. Es decir, no pueden equipararse el inventario de bienes exigido legalmente y un inventario contable, que se limita a la enumeración de los elementos del inmovilizado registrados en contabilidad junto con su valor contable sin cumplir los demás requisitos establecidos.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Por otra parte, parece que no se lleva a cabo la rectificación anual del inventario que exige el art. 33.1 REBEL puesto que, a pesar de la gran cantidad de bienes que constan plenamente amortizados, ni en el ejercicio 2017 ni en el 2018 se produjo ninguna baja, correspondiendo las diferencias entre el inventario contable de 2017 y el de 2018 únicamente a las compras realizadas.

Los bienes de nueva adquisición no se amortizan proporcionalmente durante el ejercicio en que se adquieren, lo cual es contrario al principio de devengo.

DÉCIMO SEXTA.- En materia de control de Ingresos y Gastos, la cuenta de resultados económico patrimonial del PMAEI recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio 2018 y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, clasificados de acuerdo con su naturaleza económica, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

El total de ingresos de gestión ordinaria asciende a 5.813.279,92 €. El total de gastos de gestión ordinaria asciende a 5.954.955,40 €, siendo el resultado neto del ejercicio de -141.675, 48 €.

En cuanto a los ingresos por cesiones de espacios, no se han justificado las gratuidades en espacios "Mariano Cariñena", Teatro Principal, Teatro del Mercado, Filmoteca y Centro de Danza, tal como queda expresado en el objetivo 6 de este informe, en el apartado relativo a los ingresos por prestación de servicios.

Podemos concluir que la clasificación errónea de cuentas contables, detectada en el análisis de Ingresos y Gastos del objetivo 6 de este informe, no afectaría al resultado del ejercicio 2018, que el PMAEI cifra en una cuantía de -141.675,48 €. No obstante, la falta de amortización de elementos de inmovilizado en el ejercicio de la compra y la incorrecta imputación de subvenciones de capital sí que afectaría al resultado del ejercicio 2018, dando lugar a un resultado negativo mayor.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se constata la existencia de interrelaciones de gestión entre el PMAEI y el Servicio Administrativo de Cultura del Ayuntamiento, que presta apoyo y asistencia jurídica al PMAEI en diversas materias (contratación, subvenciones, personal), en particular por lo que respecta a la tramitación y archivo de expedientes.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Adscribir al Patronato los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines y que éste se haga cargo de los gastos relacionados con los mismos (amortización y suministros entre otros), a efectos de reflejar la imagen fiel de la realidad económico financiera, situación patrimonial y ejecución presupuestaria tanto del Patronato como del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Detectadas interrelaciones de gestión entre el Patronato y el Servicio municipal de Cultura, y entre éste y la Sociedad municipal Zaragoza Cultural, debería estudiarse la fórmula para la aplicación de una sola unidad de funcionamiento, dentro de las que prevé la legislación de gestión de servicios públicos, de manera que se consiguiese una gestión más eficiente y eficaz de la competencia municipal en materia de cultura.

TERCERA.- Iniciar el procedimiento de contratación de los servicios de limpieza, carga y descarga y auxiliar de portería que actualmente se prestan habiendo perdido vigencia los respectivos contratos; revisar los pliegos que regulan estas prestaciones de forma que se adapten a las necesidades del Patronato; designar un técnico responsable de cada contrato que lleve a cabo el seguimiento efectivo de su ejecución; y mejorar la planificación de los contratos de forma que no se repita la prestación de servicios sin cobertura contractual. En el caso del contrato del suministro de butacas deberá finalizarse el expediente sancionador.

CUARTA.- Sería conveniente que el Órgano de Contratación interpretase el contrato administrativo especial de gestión integral del Teatro de las Esquinas en cuanto al abono del consumo eléctrico y de limpieza por parte del adjudicatario, dadas las contradicciones existentes en el clausulado de los pliegos.

QUINTA.- En los convenios formalizados por el Patronato se debería incluir una limitación a la cuantía de los gastos indirectos subvencionables, tal y como contempla la normativa de subvenciones.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

SEXTA.- El Patronato debería elaborar y aprobar una RPT que facilite la ordenación de su personal, de forma que las retribuciones de su personal se adecúen a la misma; valorar y controlar los diversos pluses y complementos abonados; y para futuros procesos selectivos estudiar la polivalencia de plazas y dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SÉPTIMA.- Sería conveniente la formación de un Inventario que cumpla con los requisitos legales previstos en el RBEL y REBASO y el establecimiento de controles que permitan su actualización permanente.

OCTAVA.- Las cesiones de espacios deberán autorizarse expresamente y en su caso, justificarse la gratuidad de las mismas conforme al Texto Regulator.

NOVENA.- Se recomienda la corrección de los errores contables puestos de manifiestos en el Objetivo 6 del presente informe.

12. Auditoría Pública de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural 2016-2017

Expte.: 1438750/2018 AUDITORÍA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U., CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. es una sociedad mercantil local, de capital íntegramente municipal. La actividad principal que desarrolla, descrita en sus estatutos, se contempla dentro de las competencias propias municipales.

De acuerdo con sus estatutos sociales, la Sociedad tiene por objeto social: La conservación y difusión del patrimonio artístico, científico, bibliográfico y documental de la ciudad de Zaragoza, la planificación, programación, gestión y difusión de actividades culturales, en cualquiera de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades, la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas, concursos, premios y becas en material cultural, la dirección, gestión y explotación de equipamientos culturales, en especial el Auditorio-Palacio de Congresos de Zaragoza, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, la participación en Proyectos Europeos y de Cooperación Internacional, cualquier otra actividad que pudiera redundar en el fomento y desarrollo del tejido cultural de la ciudad de Zaragoza en los ámbitos de la creación, la producción, la formación y la difusión.

Estos cometidos son en gran parte coincidentes con las funciones del Servicio municipal de Cultura, detectándose ámbitos de gestión común entre ambos.

SEGUNDA.- Los recursos económicos con los que cuenta la Sociedad para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, provienen de tres fuentes de ingresos: en su mayor parte de las transferencias corrientes del Ayuntamiento de Zaragoza, que suponen un tercio del total de ingresos; los ingresos propios regulados en las Ordenanzas Fiscales Municipales que vienen establecidos en el Texto Regulator n.º 27, en el apartado I y apartado III, así como en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal n.º 25; y los ingresos obtenidos en la gestión de los encargos recibidos del Ayuntamiento de Zaragoza y los contratos de patrocinio.

Las transferencias corrientes recibidas por la Sociedad del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2016 ascendieron a 6.189.664 €, de las cuales la cantidad de 4.906.223,00 € estaban destinadas al funcionamiento ordinario de la Sociedad y 1.283.441,00 € correspondían a programas finalistas de las que se aplicaron a los mismos la cantidad de 1.193.487,61 €, quedando un saldo pendiente por importe de 89.953,39 €.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Asimismo, en el ejercicio 2017, las transferencias corrientes recibidas por la Sociedad del Ayuntamiento de Zaragoza ascendieron a 6.337.889,00 € de las cuales la cantidad de 4.930.448,00 estaban destinadas al funcionamiento ordinario de la Sociedad y 1.407.441,00 correspondían a programas finalistas de las que se aplicaron a los mismos la cantidad de 1.329.987,78 €, quedando un saldo pendiente por importe de 77.453,22 €.

Los programas finalistas de la Sociedad en los ejercicios analizados 2016 y 2017 financiados mediante transferencias corrientes del Ayuntamiento de Zaragoza no se justifican, ni los saldos sobrantes de los programas realizados se reintegran al mismo.

Las tarifas de precios públicos de alquiler de salas del Auditorio Palacio de Congresos, así como los precios de actuaciones del auditorio, ya sea a través de abonos o entradas se regulan en el apartado I de actividades socioculturales y de esparcimiento establecidas en las Ordenanzas Fiscales municipales en el Texto Regulador nº 27. Por dicho concepto la Sociedad ha obtenido unos ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 1.525.969,24 € y en el ejercicio 2017 por importe de 1.851.460,69 €, según los datos extraídos de la Cuenta de Resultados de la Sociedad.

Asimismo, en el apartado III del citado Texto Regulador nº 27, se regulan específicamente la prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural comprendiendo distintas tarifas por venta de entradas en salas de exposiciones, entradas a museos municipales, actividades en museos municipales y Centro de Historias, alquiler de salas y equipamientos en museos municipales, alquiler de salas y equipamientos del Centro de Historias, y alquiler de escenarios, equipos audiovisuales y otros para conciertos. Por dicho concepto la Sociedad ha obtenido unos ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 150.313,83 € y en el ejercicio 2017 por importe de 171.127,25 €, según los datos extraídos de la Cuenta de Resultados de la Sociedad.

La Sociedad también obtiene ingresos por aplicación de la Ordenanza Fiscal número 25 de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Por dicho concepto la Sociedad ha obtenido unos ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 764.448,38 € y en el ejercicio 2017 por importe de 788.198,04 €, según los datos extraídos de la Cuenta de Resultados de la Sociedad.

La Sociedad gestiona y supervisa por encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, la Escuela y Museo Origami, ubicada por acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2013, en la segunda planta del Centro de Historias, acordando la contribución desde enero de 2015 a los gastos mediante un canon por importe de 1.500,00 € mensuales que se ingresarán trimestralmente al Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, la Sociedad se encargará de la gestión y supervisión de todas las actuaciones que se derivan de la modificación del convenio. Posteriormente, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 3 de marzo de 2017, por el que se incorpora a la Sociedad, en cuanto prestadora del programa de actividades culturales, como ente encargado de la gestión y supervisión de las actuaciones convenidas, en las obligaciones establecidas en el documento anejo al acuerdo, por el que la Asociación Cultural Origami Zaragoza podrá pagar al Ayuntamiento de Zaragoza en especie, por las actividades gratuitas a un máximo de 2.000 entradas anuales valoradas en 3.000,00 €, así como talleres y visitas guiadas a escolares y colectivos especiales valoradas por 3.000,00 €, además de la programación de exposiciones temporales que refuercen la oferta expositiva y complementen los elementos museísticos de carácter permanente con una valoración máxima anual de 15.000 €. Para el pago del periodo 2015 a 2020 inclusive, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a contratar, al menos, un 75% del importe del canon en pago en especie.

De acuerdo con lo indicado, en el ejercicio 2015 se inició la facturación del canon establecido para contribuir a los gastos propios en el edificio del Centro de Historias. La Asociación abonó dos mensualidades por importe de 1.500,00 € cada una, según ha podido comprobar esta Oficina, quedando pendientes de cobro en Recaudación Ejecutiva el resto de recibos girados, incluido el último recibo correspondiente al 1 trimestre de 2017, al haber quedado en situación de paralizado desde el 3 de febrero de 2017 y no se hayan girado las facturaciones correspondientes a partir del 2 trimestre de 2017.

Por otra parte, no se ha facturado por parte de la Asociación Cultural Origami Zaragoza el importe de las actividades previstas en el Convenio suscrito para poder llegar a producirse la compensación de cobros y pagos por el Ayuntamiento de Zaragoza.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

La Sociedad también obtiene ingresos por la gestión de los encargos recibidos del Ayuntamiento de Zaragoza por el uso de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente Santiago (antigua zona de aparcamiento norte de la Expo) para actividades culturales y recreativas, cedido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Orden de fecha 11 de junio de 2013, que fue aceptado por el Gobierno de Zaragoza, y por el que se autorizaba la cesión de uso al Ayuntamiento de Zaragoza, hasta el 31 de diciembre de 2016, que se renovó mediante Orden de 13 de diciembre de 2016 del citado Departamento hasta el 31 de diciembre de 2017, en ambos años con la finalidad exclusiva de actividades culturales y recreativas, y para que pueda a su vez poner a disposición de terceros los terrenos para el cumplimiento de los referidos fines de utilidad pública o interés general, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia, que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas que puedan estar interesadas en su uso, conforme a las condiciones de la autorización. Por su parte el Ayuntamiento de Zaragoza deberá cumplir diversas condiciones para la concesión de este permiso que figuran en la Orden, además de abonar anualmente un canon de ocupación por importe de 180.991,13 € impuestos incluidos, que se actualizan cada año en consonancia con el incremento que experimente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la parcela en la que se ubica el terreno cedido, por lo que en el año 2016 ascendió 185.474,68 € y en 2017 el importe del canon ascendió a 187.257,09 €.

El canon abonado al Gobierno de Aragón por el Ayuntamiento de Zaragoza, desde 2013 a 2017 ascendió a la cantidad de 784.060,96 €, importe que se encuentra pendiente de abonar por la Sociedad al Ayuntamiento de Zaragoza y que figura registrada, a fecha 31 de diciembre de 2017, en su contabilidad.

Por otra parte, los ingresos obtenidos por la Sociedad durante el periodo de la cesión de uso, en concepto de concesión demanial temporal por la explotación y programación de actividades culturales, artísticas, recreativas, festivas, de ocio y las de hostelería directamente vinculadas a las anteriores, a la mercantil Ferias Lanzuela, S.L. es de 265.000 € anuales IVA excluido (320.650 € IVA incluido), de acuerdo con el Decreto del Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2014, por lo que en el periodo de la concesión desde el año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, los cobros que ha percibido la Sociedad han ascendido a la cantidad de 1.060.000,00 IVA excluido (1.282.600,00 € IVA incluido).

Sin embargo, hay que señalar que las percepciones derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público tienen naturaleza jurídica de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria, estando por tanto no sujetas al Impuesto del Valor Añadido. La propia Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido indica expresamente en su artículo 7.9 la no sujeción al impuesto de las concesiones y autorizaciones administrativas, salvo excepciones en el dominio público portuario, aeropuertos e infraestructuras ferroviarias. Por lo tanto, la Sociedad no debería haber facturado el 21% IVA por el concepto de canon a favor de la Hacienda Pública.

La Sociedad también obtiene ingresos procedentes de los contratos de patrocinio a través de entidades que denominan patrocinadores y colaboradores.

Estos contratos de patrocinio tienen una serie de contraprestaciones de la Sociedad que figuran con carácter general en los contratos de patrocinio, además de la concesión del carácter de patrocinador, colaborador o amigo de los eventos que se establecen en cada contrato, se indican individualizadamente en sus respectivos contratos, siendo más destacadas dichas contraprestaciones en función de las mayores aportaciones económicas o sus equivalentes en créditos publicitarios o de otro tipo, entre las que se pueden destacar el agradecimiento de las empresas colaboradoras en los programas de fiestas, anuncios en prensa, publicidad estática, posibilidad de incluir logotipo en programas de fiestas, dossier de prensa, etc.

Del análisis de los contratos de patrocinio de los ejercicios 2016 y 2017 facilitados por la Sociedad, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2017 han quedado pendientes de cobro las facturaciones de contratos de patrocinio del ejercicio 2016 por importe de 24.000,00 € IVA excluido correspondiente a cuatro patrocinadores, mientras que los pendientes de cobro del ejercicio 2017 ascendieron a 94.504,00 € IVA excluido correspondiente a cinco patrocinadores.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Por otra parte se ha verificado que no se han contabilizado los ingresos de contratos de patrocinio derivados de créditos publicitarios por importe de 271.973,39 € IVA excluido del ejercicio 2016 y por importe de 277.180,00 € IVA excluido en el ejercicio 2017, y por lo tanto no se han percibido los importes correspondientes al 21% de IVA a las que estaban sujetos. Asimismo, no se han contabilizado los gastos de las contraprestaciones en las que la Sociedad se obligaba en los contratos de patrocinio, por lo que podemos suponer que se han compensado los ingresos y gastos.

Hay que indicar a este respecto, que el principio de no compensación del Plan General de Contabilidad aplicable dispone que salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

En resumen, los ingresos de la Sociedad en los ejercicios 2016 y 2017 ascendieron a la cantidad de 9.382.038,29 € y 10.049.337,53 € respectivamente, de los que las Transferencias del Ayuntamiento de Zaragoza fueron por importe de 6.189.664,00 € en 2016 y 6.337.889,00 € en 2017. En cuanto a los patrocinios contabilizados como ingreso fueron por importe de 704.94,30 € en el ejercicio 2016 y por importe de 810.235,81 € en el ejercicio 2017 y los ingresos propios obtenidos por los precios públicos previstos en las Ordenanzas Fiscales ascendieron en el año 2016 a 2.440.731,45 € y en el año 2017 a 2.810.785,98 €.

Del total de los ingresos reconocidos en el ejercicio 2016 por importe de 9.382.038,29 €, la recaudación neta ascendió a 7.827.924,36 €, quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre la cantidad de 1.554.113,93 €, lo que supone un porcentaje de cobro en el ejercicio del 83,44 %.

En el ejercicio 2017 los ingresos reconocidos ascendieron a 10.049.337,53 €, de los cuales la recaudación neta ascendió a 9.202.276,26 €, quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre la cantidad de 847.061,27 €, lo que supone un porcentaje de cobro en el ejercicio del 91,57 %.

TERCERA.- La Sociedad formula las cuentas anuales en el modelo abreviado, que han sido aprobadas por la Junta General, las del ejercicio 2016 en fecha 28 de abril de 2017 y las del ejercicio 2017 en fecha 23 de marzo de 2018, habiendo sido depositadas en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Del análisis de las mismas se puede indicar, según nuestra opinión, que las citadas cuentas anuales en su conjunto, sobre la base del trabajo realizado, que las operaciones contabilizadas por la Sociedad, en los ejercicios 2016 y 2017, corresponden a hechos económicos que afectan a la misma, están correctamente justificadas con su soporte documental y cumplen con la legislación vigente y principios de contabilidad generalmente aceptados en la normativa española que resulta de aplicación, con las observaciones que se exponen a continuación.

Respecto de la contabilidad de los gastos e ingresos, el informe de Auditoría emitido por la firma BDO Auditores S.L.P. en fecha 28 de febrero de 2018, indica que *“Es práctica habitual de la Sociedad reconocer ciertos gastos e ingresos recibidos en el ejercicio cuyo devengo correspondía al ejercicio anterior, en el patrimonio neto de la Sociedad. En la medida en que estos ajustes al patrimonio no supongan un importe significativo, se recomienda re-expresar los importes registrados en el periodo comparativo de las cuentas anuales del ejercicio. En caso de que estos importes resulten significativos, se recomendaría la reformulación de las cuentas anuales de la Sociedad del periodo anterior.”*

Tenemos que resaltar que la norma de registro y valoración 22ª de “Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables” del Plan General de Contabilidad, señala que los errores contables incurridos en ejercicios anteriores se subsanarán en el ejercicio en que se detecten, contabilizando el ajuste en una partida de reservas por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos que ponga de manifiesto la subsanación del error. Asimismo, la empresa modificará las cifras de la información comparativa e incorporará la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

El Plan General de Contabilidad, establece que *“Cuando se advierta un error en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales que corresponda a un ejercicio anterior al comparativo, se informará en la memoria, e incluirá el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II del Estado de cambios en el patrimonio neto de forma que el patrimonio inicial de dicho ejercicio comparativo será objeto de modificación en aras de*

INTERVENCIÓN GENERAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

recoger la rectificación del error. En el supuesto de que el error corresponda al ejercicio comparativo dicho ajuste se incluirá en el epígrafe C.II del Estado de cambios en el patrimonio neto.”

Se han examinado los gastos y ingresos registrados en los ejercicios 2016 y 2017 cuya imputación correspondía a los ejercicios anteriores 2015 y 2016 y se corresponden con unos listados de 22 ingresos y 61 gastos en 2015 y 10 ingresos y 76 gastos en 2016. El importe de estas cuentas no se integran en el Resultado del Ejercicio de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias sino que su saldo positivo o negativo se incorpora al Patrimonio Neto, aumentando o disminuyendo las Reservas voluntarias de la Sociedad, como se ha podido comprobar, tal y como establece la vigente normativa contable.

No obstante, se ha podido comprobar que sí se ha imputado a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2017 unos gastos por importe de 2.077,98 € correspondientes al ejercicio 2016, de los cuales no consta mención alguna en la Memoria abreviada ni se han integrado en el Patrimonio Neto como debería haber sido, de acuerdo con el criterio general de imputación de gastos de esta naturaleza que ha seguido la Sociedad hasta el momento.

Examinados los registros que integran la cuenta 779 denominada “Ingresos de ejercicios anteriores”, se observa que la Sociedad ha emitido diversas facturas en los meses de febrero, marzo e incluso abril en los años 2016 y 2017, imputables al ejercicio anterior cuya facturación se debería cerrar a final del mes de diciembre del ejercicio correspondiente o como muy tarde en el mes de enero del ejercicio siguiente con fecha de efectos del ejercicio correspondiente, antes de liquidar el IVA de la facturación (31 de enero del ejercicio siguiente). En otros casos examinados, estos ingresos son de muy pequeña cuantía como en el caso de regularización de céntimos de factura, para lo cuál podría utilizarse otras cuentas de similar función, aplicando el principio contable de importancia relativa.

En cuanto a los registros que integran la cuenta 679 “Gastos de ejercicios anteriores” se observa el registro de un listado de facturas emitidas por proveedores/acreedores en los ejercicios 2016 y 2017 que la Sociedad imputa como gasto a los ejercicios anteriores 2015 y 2016. También se observa un listado considerable de liquidaciones de ayudas económicas con importe negativo, es decir, se trata de cantidades a reintegrar por los beneficiarios de las citadas ayudas concedidas por la Sociedad y cuya cuantía no ha sido justificada. En estos casos, sería impredecible el número y cantidad de reintegros ya que las justificaciones pueden realizarse en el ejercicio siguiente, según se establezca en las bases de las convocatorias que las regulan. No obstante, en el resto de los casos, los centros gestores de los diversos programas que gestiona la Sociedad deberían intentar al finalizar el año o a principios del siguiente concretar los gastos incurridos y agilizar la entrega de facturas con los emisores de las mismas para procurar reducir en lo posible la imputación de gastos al ejercicio anterior.

En el párrafo undécimo del apartado cuarto de normas de registro y valoración de la memoria abreviada que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2017, se indica, en el apartado de provisiones y contingencias, que durante dicho ejercicio la Sociedad procedió a anular el exceso de dotación de una indemnización del Juzgado de lo Social por importe de 25.097,16 €. Esta cantidad fue dotada en su día para indemnizar el despido de una trabajadora que se contrató el 2 de julio de 2014 con carácter indefinido y a tiempo completo para cubrir el tiempo de trabajo de una jubilación parcial. La trabajadora fue cesada el 10 de junio de 2016, por ejecución de la Sentencia 201/2015 del Juzgado de los Social número 7 de Zaragoza, y posterior recurso de suplicación 293/2016 del T.S.J. de Aragón, ya que no se encontraba en situación de desempleo, incumplándose con una de las condiciones necesarias para acceder al proceso selectivo.

Es por ello que el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. acordó proceder al cese de la trabajadora y posterior contratación de la siguiente de la lista del proceso selectivo, formalizando su contrato con carácter indefinido, aunque el acuerdo del Consejo de la Sociedad, estableció una duración de 2 años más a la fecha de jubilación del trabajador jubilado parcialmente, lo que dará lugar a prever nuevas indemnizaciones por despido.

Esta Oficina ya se pronunció en el informe definitivo de control financiero relativo a “Análisis de los contratos de relevo en los supuestos de jubilación parcial en las Sociedades Mercantiles Municipales” de fecha 15 de junio de 2018 en el que se ponía de manifiesto el carácter temporal de los contratos de relevo

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

en las Sociedades Municipales, y que además, la contratación indefinida lleva aparejada las consiguientes indemnizaciones que correspondan por el despido de la trabajadora contratada indefinidamente, lo que supone un aumento de costes en la Sociedad Municipal, que no debería soportar.

Del análisis por esta Oficina de la Cuenta de Perdidas y Ganancias del ejercicio 2017 se ha comprobado que ésta arroja un resultado positivo de 11.412,38 € y aplicando cada una de las cuentas contables al concepto correspondiente, hemos obtenido los siguientes datos:

- El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 3.659.043,42 € y comprende los ingresos recogidos en las cuentas contables 700 de "Venta de mercaderías" por importe de 1.851.460,69 € y en las cuentas contables 759 de "Ingresos por Servicios Diversos" por importe de 1.807.582,73 €.

El Plan General de Contabilidad prevé la cuenta contable 700 para contabilizar los ingresos obtenidos por ventas de bienes, la cuenta contable 705 para ingresos obtenidos por prestación de servicios, en ambos casos cuando se trate de transacciones con salida o entrega de los bienes o servicios objeto de tráfico de la empresa, mediante precio, y reserva la cuenta 759 para contabilizar los ingresos originados por la prestación eventual de ciertos servicios.

Como se puede apreciar en el desglose de ingresos del importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2017, todas las cuentas contables 700 se refieren a ingresos del auditorio, bien sea por venta de entradas en taquillas, por cesión de salas de congresos o conciertos o por prestación de otros servicios adicionales y las cuentas contables 759 se refieren al resto de ingresos. Dentro de las cuentas contables 759, las cuentas 7591 registran los ingresos por contratos de patrocinio, las cuentas 7592 los ingresos derivados de tasas de ocupación de dominio público local de la Ordenanza Fiscal número 25, las cuentas 7593 ingresos por prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. de la Ordenanza Fiscal número 27, las cuentas 7595 otros ingresos por actividades varias y finalmente la cuenta 7596 registra los ingresos obtenidos por los anuncios que deben abonar las empresas adjudicatarias.

A juicio de esta Oficina, todos los ingresos registrados en las cuentas contables 7591, 7592 y 7593 serían ingresos por ventas o servicios objeto del tráfico habitual de la Sociedad por lo que se hubieran debido registrar en las cuentas contables 700 o 705 según corresponda, dejando únicamente las cuentas contables 759 para el registro de ingresos de la Sociedad que provengan de la prestación de servicios eventuales, tal y como dispone el Plan General de Contabilidad. Sin embargo, esta reclasificación de cuentas no afectaría al importe neto de la cifra de negocio reflejado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El importe de los aprovisionamientos de la Sociedad ascienden a la cantidad de 7.327.663,58 €. En dicho apartado se recogen únicamente cuentas de gastos desglosadas de la cuenta 607 que el Plan General de Contabilidad dispone para el registro de los trabajos encargados a otras empresas. Estos gastos, de acuerdo con información facilitada por la Sociedad, podemos desglosarlos en: gastos asociados al Auditorio que suman un total de 2.848.533,95 €; gastos por actividades festivas que suman un total de 2.746.800,27 €; gastos por servicios municipales, que suman un total de 218.650,92 €; gastos ocasionados por ajustes de IVA no deducible de la Sociedad ya que ésta no puede deducirse todo el IVA de los gastos que soporta, que ascienden a la cantidad de 401.968,64 €; gastos por actividades en el Centro de Historias que suman un total de 172.537,17 €; gastos de actividades singularizadas distribuidas entre cuarenta y dos actividades, que suman un total de 916.504,53 €; y gastos en apoyos institucionales que suman un total de 22.667,50 €.

Hay que reseñar que la Sociedad utiliza un volumen muy grande de cuentas contables cuyos nombres no se asimilan con el servicio o programa concreto al que se refieren y que deberían adaptarse a los mismos, con el objetivo de poder analizar con mayor facilidad los gastos incurridos por la Sociedad en cada programa que gestiona, habida cuenta que la mayoría de las transferencias que el Ayuntamiento de Zaragoza tienen carácter finalista, y en su caso, determinar las cuantías a reembolsar al Ayuntamiento de Zaragoza si no se ha ejecutado el programa o actividad para las que estaban previstas, al igual que tienen carácter finalistas los ingresos por contratos de patrocinio.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

En otros ingresos de explotación, la Sociedad únicamente recibe subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza al objeto de asegurar la rentabilidad o viabilidad de la actividad de la Sociedad. En este apartado se registra la transferencia para gastos generales de la Sociedad por importe de 4.930.448,00 € y las transferencias para gastos finalistas que suman 1.407.441,00 €, lo que hace un total de 6.337.889,00 € para el año 2017.

Por otra parte, los gastos del personal de la Sociedad ascienden a la cantidad de 2.051.100,11 € y comprenden las nóminas del personal contratado por importe de 1.627.363,82 €, una indemnización en concepto de finiquito de un trabajador por importe de 194,73 €, la Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 421.147,40 € y las ayudas sanitarias para los trabajadores municipales recogidas en convenio, por importe de 2.394,16 €.

A la cifra de gastos de personal habría que adicionar los gastos de prevención del personal por importe de 4.409,65 €, contratados externamente con la entidad Mas prevención, servicios de prevención S.L.U., que se refieren a gastos en seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud de los trabajadores de la Sociedad. A juicio de esta Oficina, estos gastos, dada su naturaleza, deberían incluirse en la cuenta 649 de otros gastos sociales que el Plan General de Contabilidad prevé para contabilizar gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la empresa y no en la cuenta 629 de otros servicios en la que han sido contabilizados, incrementando la cifra de otros gastos de explotación.

La cifra de otros gastos de explotación ascienden a la cantidad de 481.828,54 €, desglosándose en gastos de distinta naturaleza, como son los arrendamientos y cánones por importe de 271.192,49 €, los gastos de reparaciones y conservación por importe de 35.726,99 €, los servicios profesionales independientes por importe total de 17.726,82 €, los servicios bancarios y similares por importe de 26.339,96 €, los suministros por importe de 520,53 €, y otros servicios por importe de 102.809,25 € entre los que se encuentran además de otros gastos no incluidos en otras cuentas, otros gastos varios del Área de Cultura y Servicio de Cultura, y otros que no deberían ser contabilizados en esta cuenta sino en la cuenta de otros gastos sociales como son los gastos en prevención del personal de la Sociedad por importe de 4.409,65 €.

Los gastos de amortización del inmovilizado de la Sociedad ascienden a la cantidad de 177.332,15 €. Esta partida de gastos no tiene repercusión presupuestaria, en cuanto que no supone salida de fondos líquidos, y viene a expresar la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado realizadas por la Sociedad para el desarrollo de su actividad, de acuerdo con su utilización prevista en el proceso productivo.

La imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero corresponde a Subvenciones de Capital que el Ayuntamiento de Zaragoza transfirió a favor de la Sociedad Audiorama Zaragoza S.A. en los ejercicios 2006 y 2007 para realizar inversiones, las cuales se van imputando a resultados en función de la vida útil estimada de los bienes financiados.

Los ingresos excepcionales por importe de 4.923,81 € provienen de la incautación de una fianza por importe de 3.290,00 € e indemnizaciones provenientes de compañías de seguros. Los gastos excepcionales de -0,77 € se producen por diferencias en cobros/pagos de facturas.

Los ingresos financieros de 8,78 € provienen de la liquidación de intereses de las cuentas bancarias a favor de la Sociedad.

Del análisis por esta Oficina del Balance de situación a 31 de diciembre del ejercicio 2017 se ha comprobado que éste arroja un resultado positivo de 11.412,38 € y ha sido desglosado y analizado por esta Oficina, aplicando cada una de las cuentas contables al concepto correspondiente, obteniendo los siguientes datos:

Las Sociedad posee un Activo no corriente valorado en 315.216,07 €, que se desglosa en inmovilizado intangible por valor de 1.076,26 €, correspondientes a concesiones administrativas por importe de 570,21 € y propiedad industrial por importe de 506,05 que no constan en el inventario de bienes y derechos elaborado por la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2017; inmovilizado material por valor de

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

304.892,09 €, de instalaciones técnicas propias del Auditorio y otros centros en el que desarrolla actividades encomendadas, pero además también constan inventariadas otras instalaciones técnicas por importe de 45.015,96 € en el Centro Cultural Las Armas y mobiliario, material técnico, electrónico y audiovisual en Etopía, Centro de Arte y Tecnología, por importe de 84.749,65 € que corresponden a centros que la Sociedad no gestiona y de las que están siendo amortizadas sin hacer uso de las mismas al no haber sido entregadas a la Administración municipal; e inversiones financieras a largo plazo por valor de 9.247,72 € que se refieren a los anticipos de remuneraciones del personal recogidos en el Convenio laboral por importe de 9.195,00 €, en cuanto a la parte pendiente de reintegrar a largo plazo, y a unas fianzas recibidas a largo plazo por importe de 52,72 €.

En relación a la amortización del inmovilizado material, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de la Memoria abreviada del ejercicio 2017 y examinadas las fichas de amortización de cada tipo de inmovilizado facilitadas por la Sociedad, para otras instalaciones se ha estimado una vida útil de entre 5 y 10 años; para el mobiliario, de 10 años; para los equipos de proceso de la información, de 5 años; para los elementos de transporte, de 10 años (aunque en la citada nota de la Memoria figura erróneamente una vida útil de 5 años) y para otro inmovilizado inmaterial, de entre 5 y 10 años.

La Sociedad posee un Activo corriente valorado en 2.992.778,06 €, que se desglosa en Existencias por valor de 6.562,07 €, de las se ha comprobado que la Sociedad no ha realizado inventario de las mismas a 31 de diciembre de 2017; Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar por valor de 935.090,24 €, de los cuales un 54,54% por importe de 510.000,00 € corresponde a aportaciones pendientes de transferir por el Ayuntamiento de Zaragoza; Inversiones financieras a corto plazo por valor de 3.222,57 €, de las cuales 3.173,15 € son los anticipos recibidos por los distintos departamentos de la Sociedad pendientes de justificar y 49,42 € corresponden a fianzas recibidas a corto plazo.; Periodificaciones a corto plazo por valor de 8.544,07 €, que corresponden en su totalidad a gastos anticipados registrados por la Sociedad cuyas facturas están pendientes de recibir al cierre del ejercicio.; y Efectivo y otros activos líquidos por valor de 2.039.359,11 €, que la Sociedad dispone a al cierre del ejercicio 2017 en las cinco cuentas financieras.

De esta forma, el Activo Total de la Sociedad al cierre del ejercicio 2017 asciende a 3.307.994,13 €, que coincide con la cifra de Patrimonio Neto y Pasivo.

El Patrimonio Neto asciende a 856.202,41 €, distribuido en Capital Social por valor de 60.101,21 €, Reservas por valor de 461.248,70 €, Otras aportaciones de Socios por valor de 323.440,12 € y el Resultado del Ejercicio por importe de 11.412,38 €.

El Pasivo no corriente cuyo importe asciende a 26.160,15 € está constituido por las fianzas recibidas a largo plazo.

El Pasivo corriente de la Sociedad asciende a 2.425.631,57 € y está formado por Provisiones a corto plazo por importe de 29.919,98 €, que resultan del saldo inicial de -115.017,14 € tras proceder en el ejercicio a la devolución de una subvención por importe de 60.000,00 € y a la regularización de una indemnización por Sentencia del Juzgado de lo Social por importe de 25.097,16 €; Deudas a corto plazo por importe de 158.884,59 €, que difiere en -424,00 € de la cifra que por este concepto presenta la Sociedad en su Balance, que corresponden a Partidas pendientes de aplicación por importe de -883,27 € y Fianzas recibidas a corto plazo por importe de 159.767,86 €; Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar por importe de 2.229.172,68 €, que difiere en 424,00 € de la cifra que por este concepto presenta la Sociedad en su Balance, el 35,17% cuyo importe asciende a 784.060,96 € es el importe acumulado que la Sociedad debe abonar al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de haber pagado el canon girado por el Gobierno de Aragón, de los ejercicios 2013 a 2017 ambos inclusive, por el uso del antiguo aparcamiento de la zona norte de la Expo, el 19,05% por importe de 424.683,53 € corresponden a Acreedores por subvenciones otorgadas y el resto son cantidades pendientes de pago a acreedores derivadas del tráfico ordinario de la actividad, de la Hacienda Pública y Organismos de la Seguridad Social, salvo en el caso de "Acreedores por anticipos de subvenciones sin justificar" por importe de -144.571,90 €; y Periodificaciones a corto plazo por importe de 7.654,32 €, que están integradas por el saldo de los ingresos anticipados que la Sociedad ha contabilizado en el ejercicio. Aunque se han observado diferencias entre Deudas a corto plazo y Acreedores comerciales, éstas no distorsionan el saldo final del Pasivo corriente del Balance de la Sociedad.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

En resumen, analizadas las cuentas anuales de la Sociedad, se ha comprobado la interrelación que existe entre ésta y los diversos Servicios Municipales, ya que en las cuentas de la misma se observa la existencia de gastos e incluso inversiones que no pertenecen exclusivamente a la Sociedad, sino también a otros Servicios Municipales, no pudiendo constatar la existencia de una unidad económica independiente.

CUARTA.- En cuanto a los análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la Sociedad, los estados de flujos de efectivo al igual que el estado de cambios en el patrimonio neto no son obligatorios en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, a la que le corresponde a la Sociedad auditada, por lo que ésta no ha elaborado dichos estados. No obstante, por esta Oficina de Control Financiero se ha procedido a la comprobación de saldos a principio y final de año y a la comprobación de la correcta imputación de operaciones de cobros y pagos.

La Sociedad no dispone de cuentas de "Caja de efectivo" (cuenta contable 570) pero sí utiliza en su lugar las cuentas de "Depósitos constituidos a corto plazo" (cuenta contable 566) para entregas de efectivo en concepto de depósito a devolver por plazo no superior a un año.

En el mayor de cuentas de la Sociedad del año 2016 se observa la utilización de este tipo de cuentas en ocho centros diferenciados: Contabilidad, Programación, Administración, Cultura, Producción, Planificación, Comunicación y Auditorio, en las que se extienden talones nominativos a favor de las personas de estos centros, cuando se prevé el pago de determinadas facturas en efectivo y posteriormente se liquidan, pudiendo quedar saldado el pago por la cantidad exacta, mediante la devolución de la cantidad sobrante o extendiendo un nuevo talón si la cantidad a pagar ha resultado mayor. Se ha comprobado que en algunas ocasiones se producen saldos negativos por lo se deduce que el personal encargado de estos pagos en la Sociedad ha adelantado el dinero en efectivo. También se extienden talones para obtener "cambios" de venta de entradas en museos, exposiciones o conciertos, entre otras. Las cantidades totales anticipadas han sido menores de 1.000,00 € individualmente y en su conjunto, no han superado los 3.000,00 € en cada Departamento, salvo los correspondientes a Planificación y Producción que han sido superados muy ligeramente.

En el ejercicio 2017 las cuentas de "Depósitos constituidos a corto plazo" se han utilizado en los ocho centros analizados en el ejercicio anterior al que se suma el de Lengua Aragonesa. Las cantidades totales anticipadas han sido menores de 1.000,00 € individualmente y en su conjunto, no han superado los 3.000,00 € en cada centro, salvo los correspondientes a Producción y Cultura que han sido superados muy ligeramente.

La Sociedad dispone de tres cuentas en la entidad financiera Ibercaja, una para las fianzas recibidas y posterior devolución, otra para el Auditorio dónde se recogen sus operaciones de cobro como los ingresos mensuales de taquilla, y otra para el cobro de aportaciones municipales entre otras y diversos pagos, siendo la que más volumen de operaciones recoge; también dispone una cuenta en Caixabank donde se registran operaciones de cobro por la utilización de dominio público de la ordenanza fiscal número 25 y de diversos patrocinios, así como operaciones de pagos diversos; y por último otra en Bantierra que también recoge ingresos de taquilla del auditorio, junto con otros ingresos procedentes de entradas a museos. Salvo en la cuenta bancaria de Ibercaja en la que se mantienen las fianzas recibidas hasta su devolución, el resto de cuentas bancarias se usan indistintamente para cobros y pagos, aunque sí se pueden diferenciar algunos ingresos específicos en determinadas cuentas bancarias. En cuanto a los pagos, éstos se van ordenando en las distintas cuentas según las disponibilidades líquidas existentes en el momento de pago.

De la comprobación realizada de las operaciones de cobro y pago registradas en las cuentas bancarias podemos confirmar que los extractos bancarios coinciden con los saldos bancarios a final de mes, aunque algunas operaciones se registran contablemente en distinta fecha a la aplicada por la entidad bancaria provocando saldos ficticios negativos.

QUINTA.- Por lo que respecta a la evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, la Sociedad no dispone de sistemas de control interno propios con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones. No

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

obstante, respecto a estos sistemas, la Sociedad aplica la normativa general que le es de aplicación a las empresas del sector público. Únicamente dispone de instrucciones internas en materia de contratación.

SEXTA.- En materia de contratación, con fecha 23 de enero de 2019 por parte del personal de Control Financiero se procedió a realizar una comprobación material tomando como base los listados de los contratos proporcionados por la Sociedad Zaragoza Cultural. Dicha comprobación se refiere a la verificación de la existencia de informes de Fiscalización previa emitidos por la Intervención General. Así en los listados relativos a los contratos antes relacionados figura en la última columna una referencia a la fecha del informe de Intervención cuya existencia ha sido comprobada. En los contratos relativos a las autorizaciones que conllevan ingresos no se procede a esta comprobación ya que no existe fiscalización previa.

Se ha comprobado que en el perfil del contratante de la Sociedad no se encuentran publicados todos los contratos formalizados por la Sociedad en los ejercicios 2016 y 2017. Se ha verificado la publicidad de contratos menores, observando que sólo una parte de los contratos menores realizados en 2016 y 2017 que figuran en los listados proporcionados por la Sociedad han sido publicados. De igual manera figuran contratos menores correspondientes a los años 2016 y 2017, publicados y que no están incluidos en los listados facilitados por la Sociedad.

De los listados de contratos aportados por la Sociedad se ha procedido a solicitar a la misma el expediente completo correspondiente a los contratos suscritos en los años 2016 y 2017 entre la Sociedad Zaragoza Cultural y la Promotora de Acción Infantil PAI cuyo objeto es la producción de la actividad "Río y Juego" a celebrar durante las fiestas del Pilar en distintos espacios del recinto EXPO de Zaragoza, destinados a espacio infantil de fiestas. La solicitud de estos contratos obedece a un análisis de riesgos, ya que el encargo de la presente auditoría trae causa de la cesión de unos materiales relacionados con los contratos suscritos para el desarrollo de la actividad denominada "Río y Juego". Se ha comprobado que los contratos para esta actividad se suscribieron por las partes (Sociedad Zaragoza Cultural y PAI) con fechas 4 de agosto de 2016 (importe 202.900,00 € IVA incluido) a abonar por Zaragoza Cultural a PAI) y con fecha 11 de julio de 2017 (importe 203.000,00 € IVA incluido). En ambos casos consta la fiscalización previa del procedimiento de contratación por la Intervención General en sendos informes de fechas 4 de agosto de 2016 y 11 de julio de 2017.

En el clausulado de ambos contratos se establece que todos los materiales (que conforman unos juegos infantiles) son propiedad de Zaragoza Cultural y que todo el material deberá ser depositado en la nave municipal a la terminación de las Fiestas del Pilar. Asimismo en los contratos se establece que la producción del proyecto "Río y Juego" es propiedad de Zaragoza Cultural no siendo posible, en ningún caso, su reproducción sin autorización expresa de dicha entidad, siendo la difusión en todo caso responsabilidad de Zaragoza Cultural.

Según se desprende de las informaciones que figuran en las Actas de las Comisiones Plenarias examinadas, es un hecho que parte de los materiales objeto del contrato fueron cedidos sin constancia formal. Se ha solicitado por parte de esta Oficina de Control Financiero a la Sociedad Zaragoza Cultural acreditación formal de la cesión en los años 2016 y 2017, verificando que no existe documento de cesión de estos materiales.

En el contrato de 2017 figura anexada relación numerada de materiales inventariados sin desglose de su valoración, si bien en el Anexo I del contrato (presupuesto) figura una partida de 41.500,00 € denominada "Infraestructuras y material". No es posible determinar en este informe el valor de los materiales cedidos porque al parecer se ha cedido una parte de ellos, pero lo cierto es que existe evidencia de que han sido utilizados en la ciudad de Pamplona, sin que la Sociedad haya autorizado su cesión y sin que haya existido contraprestación económica para la Sociedad Zaragoza Cultural. Hay que señalar que la entrega de estos materiales a otro Ayuntamiento, a otra entidad pública o, en definitiva a cualquier tercero, debió ser objeto de autorización expresa y por escrito, habida cuenta que la legislación de Contratos del Sector Público tanto la normativa vigente en 2016 y 2017, (art.28 del Texto Refundido de la LCSP aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) como la actual (art. 37 Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) prohíben la contratación verbal, salvo en supuestos de emergencia. Se aprecia por tanto incumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Además, y sin perjuicio de la libertad de pactos a que se refiere la normativa de contratos del sector público y la legislación civil y societaria, es importante señalar que los pactos tienen unos límites: que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. En este caso la cesión de facto de bienes propiedad de la sociedad es contraria, al menos, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Por otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aplicable a la sociedad en virtud de su art. 2, establece en su art. 8 la obligación de hacer pública, con carácter de mínimo, la información relativa a actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en materia de contratos y convenios. En el mismo sentido la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón, aplicable a la Sociedad en base a su art.4, también exige en su art. 16 la información sobre contratos en un ejercicio de transparencia de la contratación pública.

Estas obligaciones también se contemplan en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza sobre transparencia y libre acceso a la información (B.O.P.Z de 1 de abril de 2014) aplicable a la Sociedad (art.1) que en su art.22 establece la obligación de publicar información sobre contratos. Esta obligación se sujeta a los plazos previstos en el art. 29 de la Ordenanza y, en el caso de contratos o convenios, alcanza hasta dos años después de que las obligaciones derivadas de los mismos cesen.

Estas consideraciones sobre la infracción de los preceptos de la normativa de transparencia son aplicables, no sólo al supuesto que se ha advertido de cesiones de facto y no formalizadas de materiales, sino también a la información en materia de contratación de la Sociedad, que como se ha indicado, no es correcta y completa en Perfil y portal corporativo.

En aplicación del criterio de análisis de riesgo se ha analizado la documentación correspondiente a la concesión demanial temporal para la ocupación y utilización de terrenos destinados al montaje, explotación y programación de actividades culturales, artísticas, recreativas y festivas y de ocio en terrenos sitios en Área y del Polígono Actur-Puente Santiago (Parking Norte) vigente en 2016 y 2017. Remitido expediente de la concesión (206316/2014) se observa que fue tramitado por el Servicio Administrativo de Cultura y Educación y que con fecha 4 de julio de 2014 se otorgó concesión demanial para el espacio Parking Norte a la mercantil Ferias Lanzuela S.L. mediante acto administrativo del Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, con un canon anual por importe de 265.000,00 € al que se añade el Impuesto sobre el Valor Añadido que, como se ha indicado en este informe, resulta improcedente, canon a ingresar, según el apartado cuarto del acuerdo, en la cuenta de la Sociedad Municipal, encargando a la Sociedad la gestión y posterior control de actuaciones del adjudicatario.

Se ha examinado la documentación correspondiente a la oferta del adjudicatario Ferias Lanzuela S.L. relativa a mejoras. Las mejoras ofertadas por los licitadores forman parte de la concesión y se convierten en obligaciones del adjudicatario, sin que pueda la Administración o la Sociedad renunciar a ellas. Es una obligación de quien tiene atribuido el control de la concesión controlar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión. De los antecedentes examinados se deduce que, durante la vigencia de la concesión, no se han realizado actuaciones formales de requerimiento al concesionario por posibles incumplimientos y que, como consecuencia del escrito de alegaciones de un tercero es cuando se inician actuaciones de verificación de incumplimientos.

Señalar que una gestión correcta y eficaz exige un seguimiento en el tiempo de vigencia de la concesión y una documentación formal de posibles incumplimientos de las obligaciones o del establecimiento de mejoras. La no realización de modo correcto de las obligaciones de control del concesionario durante la vigencia de la concesión dificulta a su finalización la "liquidación".

SÉPTIMA.- En relación al cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones, la Sociedad tiene que presentar junto con las restantes Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal y organismos autónomos municipales el presupuesto de la misma para ser consolidado junto con el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Se han cotejado la ejecución presupuestaria del Estado de Ingresos y Gastos elaborados por la Sociedad con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 elaboradas y presentadas en el Registro Mercantil por la Sociedad y se han comprobado la ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos.

En relación al Estado de Ingresos, los derechos reconocidos ascienden a 10.049.337,53 € y están compuestos únicamente de operaciones corrientes del capítulo 3 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 3.711.448,53 € y del capítulo 4 de "Transferencias corrientes" por importe de 6.337.889,00 €.

En relación al Estado de Gastos, las obligaciones reconocidas ascendieron a 9.918.901,57 € y están compuestos por el capítulo 1 de gastos de personal por importe de 2.056.152,66 €, capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios por importe de 7.332.392,76 €, capítulo 4 de transferencias corrientes por importe de 443.724,15 €, y capítulo 6 de inversiones reales por importe de 86.632,00 €.

En resumen, de las previsiones iniciales y de la ejecución presupuestaria elaboradas por la Sociedad en el ejercicio 2017, se ha contrastado por esta Oficina de Control Financiero según se ha explicado anteriormente con las cuentas anuales de la Sociedad y se ha comprobado en los que respecta al Estado de Ingresos, que en el capítulo 3 de Tasas, precios públicos y otros ingresos se han incluido cantidades que no suponen derechos reconocidos en el ejercicio en curso, como es el caso del importe de la subvención de capital recibida en los años 2006 y 2007 transferida correctamente a resultados del ejercicio 2017 por importe de 47.472,52 €, así como intereses de cuentas corrientes que deberían figurar en el capítulo 5 de ingresos patrimoniales. Por otra parte, deberían haberse incluido en el capítulo 8 de Activos financieros los anticipos de remuneraciones del personal a cargo de la Sociedad devueltos en el ejercicio y en el capítulo 9 de Pasivos financieros las fianzas depositadas en la Sociedad por terceros.

En cuanto al Estado de Gastos, los importes del capítulo 1 de gastos de personal y capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios contrastados por esta Oficina, difieren ligeramente de los importes elaborados por la Sociedad de la ejecución presupuestaria. Se ha comprobado que los importes del capítulo 4 de transferencias corrientes y capítulo 6 de inversiones son coincidentes con los datos extraídos de las cuentas anuales, y por otra parte, se ha comprobado que no se ha incluido en el capítulo 8 de Activos financieros los anticipos de remuneraciones del personal a cargo de la Sociedad concedidos en el ejercicio y en el capítulo 9 de Pasivos financieros las devoluciones de las fianzas depositadas en la Sociedad por terceros.

OCTAVA.- Respecto de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, el objeto de la Sociedad es la conservación y difusión del patrimonio artístico, científico, bibliográfico y documental de la ciudad de Zaragoza; la planificación, programación, gestión y difusión de actividades culturales, en cualquiera de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades; la convocatoria y concesión de ayudas económicas, concursos, premios y becas en material cultural; la dirección, gestión y explotación de equipamientos culturales, en especial el Auditorio-Palacio de Congresos de Zaragoza; la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales; la participación en Proyectos Europeos y de Cooperación Internacional, así como cualquier otra actividad que pudiera redundar en el fomento y desarrollo del tejido cultural de la ciudad de Zaragoza en los ámbitos de la creación, la producción, la formación y la difusión o cualquier actividad relacionada con las anteriores que el Ayuntamiento le pudiera asignar.

Por todo lo expuesto, los gastos analizados por esta Oficina de las actividades señaladas se adecuan en buena parte a los fines estatutarios de la Sociedad.

Para el cumplimiento de los fines encomendados a Zaragoza Cultural, ésta dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Zaragoza con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos, tal y como se establece en sus estatutos.

Esta situación de "disposición" de equipamientos y no de "adscripción", en la que figurarían en la propia contabilidad de la Sociedad, así como los gastos derivados de su conservación y amortización, sería una condición necesaria aunque no suficiente para la existencia de una unidad económica independiente.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Se ha constatado en los ejercicios analizados, que tanto los ingresos como los gastos de la Sociedad están interrelacionados con los de distintos Servicios Municipales para la realización de los mismos o distintos fines, como es el caso de los ingresos obtenidos por la Sociedad en los museos, entre otros, ya que los inmuebles, vigilancia, suministros, mantenimiento, gastos de personal y otros gastos diversos corren a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza, o en el caso de las inversiones realizadas por la Sociedad en centros municipales como Etopía o el Centro Cultural Las Armas, entre otros, de las cuales la Sociedad no tiene ni la gestión de las instalaciones ni el control de uso. Incluso en el edificio Auditorio, donde la Sociedad obtiene todos los ingresos de las actividades que se realizan en el mismo, pero los suministros (electricidad, abastecimiento de agua) corren a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza.

NOVENA.- En materia de personal, la plantilla del personal de la Sociedad para el ejercicio 2016 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 21 de marzo de 2016 y estaba constituida por un total de 40 plazas, 5 de ellas vacantes. En el ejercicio 2017, la plantilla fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 20 de marzo de 2017 y estaba constituida por un total de 42 plazas, 8 de ellas vacantes.

Toda la clasificación de puestos de trabajo y el régimen retributivo del personal de la Sociedad han sido extensamente analizados en el Objetivo 7 de este informe, llegando a las siguientes conclusiones:

Aunque el personal de la Sociedad se rige por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Zaragoza, se ha verificado que parte del mismo no se encuentra debidamente asimilado a una categoría profesional que en definitiva es la que va a determinar su régimen retributivo y aún en los casos analizados que se encuentran debidamente clasificados, éstos no perciben las retribuciones que marca el Convenio de acuerdo con su categoría. También se ha detectado que puestos de trabajo clasificados con el mismo grupo, nivel y estrato perciben diferente retribución y puestos de trabajo con la misma denominación están clasificados con distinto grupo, nivel o estrato.

La Sociedad debería valorar y clasificar cada uno de los puestos de trabajo de sus empleados, de manera que si existe categoría profesional equivalente en el ámbito laboral, se asimile a la categoría que corresponda, como es el caso de personal administrativo y otro personal de oficios y solo en el caso de no encontrar equivalencia alguna debería acudir a las categorías del personal funcionario. Una vez que se haya llevado a cabo la debida clasificación de puestos de su personal, se podrían desglosar correctamente en nómina los complementos salariales que correspondan, según su categoría y en el caso de que el trabajador reciba unas percepciones salariales mayores a las que le corresponden según el Pacto-Convenio, éstas deberán diferenciarse a través de un complemento de puesto de trabajo absorbible, de forma que sus retribuciones no experimenten incremento alguno hasta que se equiparen a las del resto de trabajadores municipales que se rigen por el mismo Pacto-Convenio.

Con fecha 15 de junio de 2018 por esta Oficina de Control Financiero se emitió informe definitivo en expediente 0191815/2018, en el que se recomendaba la revisión del contrato de relevo correspondiente a un puesto de Técnico Superior en Gestión Cultural a la Sociedad Zaragoza Cultural, procediendo al cese de la persona relevista y convocando la provisión de la plaza conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

A fecha de la emisión del presente informe se ha verificado que continúa en la plantilla de la sociedad la persona relevista sin que se haya procedido a dar cumplimiento a las recomendaciones de la Intervención General. Esta consideración en cuanto a que la utilización del contrato de relevo para cubrir plazas de plantilla de forma indefinida no se ajusta a los principios que deben regir el acceso al empleo público es extrapolable a todos los casos de contratos de relevo en los que ha transcurrido el plazo del mismo.

Se ha detectado que, además del caso anterior, figura contrato de relevo suscrito el 13 -9-2012, que por ámbito temporal del informe de control, no fue analizado en el informe mencionado, cuya finalización debió producirse el 12-9-2017. El contrato se refiere a un trabajador con categoría de "Encargado de equipamientos". Efectuada consulta de nóminas se comprueba que a fecha de la emisión de este informe el citado trabajador continúa en nómina de la sociedad.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Ambas situaciones constituyen infracción de los arts. 40 y 42 del Convenio Laboral aplicable y del principio de igualdad de acceso al empleo público.

DÉCIMA.- En cuanto a la comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Administración y los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, disponen de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

Los periodos medios de pago a proveedores declarados por la Sociedad en los informes trimestrales de morosidad en el ejercicio 2016 han sido en el primer trimestre de 61,85 días, de 44,91 días en el segundo trimestre, de 42,14 días en el tercer trimestre y de 28,70 días en el cuarto trimestre.

Los periodos medios de pago a proveedores declarados por la Sociedad en los informes trimestrales de morosidad en el ejercicio 2017 han sido en el primer trimestre de 36,43 días, de 28,29 días en el segundo trimestre, de 21,48 días en el tercer trimestre y de 18,57 días en el cuarto trimestre.

Para dar cumplimiento al artículo cuarto de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Gerencia de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A.U. ha informado al Consejo de Administración del cumplimiento de los plazos de pago de cada informe de morosidad trimestral, observándose que tan sólo se ha superado ligeramente el plazo de pago en el primer trimestre del ejercicio 2016, y que en el ejercicio 2017 se ha reducido notablemente el periodo medio de pago a proveedores con respecto al ejercicio 2016.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- La Sociedad debería liquidar cada uno de los programas de gastos financiados con transferencias finalistas, y en el caso de existir sobrante, el Ayuntamiento de Zaragoza como ente concedente debería pronunciarse respecto al destino o reingreso del mismo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Zaragoza debería regularizar el importe del canon devengado y no facturado a la Asociación Cultural Origami Zaragoza, desde el segundo trimestre del ejercicio 2017 hasta la actualidad ya que no existe acuerdo para que el mismo sea gestionado por la Sociedad Zaragoza Cultural, encargándose ésta únicamente de la gestión y supervisión de las actuaciones previstas en la modificación del convenio de fecha 3 de marzo de 2017.

TERCERA.- La Sociedad debería liquidar con el Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 784.060,96 € registrada en su contabilidad como saldo acreedor acumulado de los cánones que el Ayuntamiento de Zaragoza viene obligado a satisfacer al Gobierno de Aragón por la utilización de los antiguos terrenos del Aparcamiento de la Zona Norte de la Expo, habida cuenta que la Sociedad ha registrado e ingresado en su contabilidad los importes de 1.282.600,00 € IVA incluido (1.060.000,00 IVA excluido) por la cesión de uso del mismo durante los ejercicios 2014 a 2017.

CUARTA.- La Sociedad debería realizar las actuaciones tendentes al cobro de los patrocinios no ingresados en los ejercicios 2016 y 2017.

QUINTA.- La Sociedad debería contabilizar de forma independiente los ingresos y gastos derivados de todos los contratos de patrocinio, incluidos los importes por los créditos publicitarios, sin que en ningún caso se proceda la compensación de ingresos y gastos.

SEXTA.- La Sociedad debería cerrar la facturación de sus ingresos en el ejercicio en curso, así como obtener las facturas de gastos en el ejercicio que corresponda, suprimiendo las cuentas contables 779 y 679 de ingresos y gastos de ejercicios anteriores no contempladas en el Plan General de Contabilidad actual y el saldo positivo o negativo resultante se incorporará al Patrimonio Neto, dando cuenta del mismo en la Memoria.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

SÉPTIMA.- La Sociedad debería utilizar la cuenta contable 759 sólo para el registro de ingresos que provengan de la prestación de servicios eventuales ya que los ingresos por ventas o servicios que son objeto del tráfico habitual deben registrarse en las cuentas contables 700 o 705.

OCTAVA.- Dado el volumen de cuentas del Mayor de Ingresos y Gastos que utiliza la Sociedad, sería recomendable su cambio de denominación para cumplir con el requisito de claridad que tiene que tener toda contabilidad, de forma que todos los destinatarios de las mismas, ya sean administradores, gestores y terceros en general, puedan comprender su significado y relevancia y no solo por quién las elabora.

NOVENA.- La Sociedad debería contabilizar los gastos de prevención y vigilancia de la salud del personal de la Sociedad en la cuenta contable 649 de otros gastos sociales, como mayor gasto de personal de la Sociedad y no en la cuenta 629 de otros servicios como "otros gastos de explotación". Esta reclasificación, aunque no afectaría al resultado de la Sociedad en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sería conveniente para cumplir con el requisito de comparabilidad y así unificar el criterio de imputación de gastos de personal con el resto de Sociedades Municipales.

DÉCIMA.- La Sociedad debería revisar la procedencia de las cuentas contables de "concesiones administrativas" y "propiedad industrial" del inmovilizado intangible que no constan en la relación de bienes y derechos elaborada por la Sociedad y se encuentran pendientes de amortizar.

UNDÉCIMA.- La Sociedad debería transferir al Ayuntamiento de Zaragoza las inversiones realizadas en el Centro Cultural Las Armas y Etopía, las cuales todavía está amortizando, al no tener encomendado el uso y la gestión de estos centros, ni de las actividades que allí se llevan a cabo. De otra parte, el Ayuntamiento de Zaragoza debería adscribir a la Sociedad los edificios y equipamientos necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados, todo ello con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio de la Sociedad.

DECIMOSEGUNDA.- La Sociedad debería contabilizar los cobros bancarios en el momento que se produzcan y no a final de mes, y así evitar saldos negativos ficticios que no muestran la verdadera situación financiera de la Sociedad.

DECIMOTERCERA.- En la elaboración del estado de ejecución del presupuesto, la Sociedad debería tener en cuenta lo siguiente:

- Las transferencias de capital deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio en el que se conceden y no en los distintos ejercicios en los que se van incorporando a la cuenta de Resultados.

- Los ingresos procedentes de intereses de cuentas corrientes se registran en el capítulo 5 de "Ingresos Patrimoniales".

- Los anticipos de sueldos y salarios se registran en el capítulo 8 de "Activos financieros" de Gastos cuando se conceden y en el mismo capítulo de Ingresos cuando son reintegrados.

- Las fianzas y depósitos constituidos a favor de la Sociedad se registran en el capítulo 9 de "Pasivos financieros" de Ingresos y en el mismo capítulo de Gastos cuando son devueltos.

DECIMOCUARTA.- En materia de contratación, deberían adoptarse las medidas que procedan en orden a subsanar lo indicado en la conclusión sexta del presente informe en cuanto a infracción de la normativa en materia de contratación pública y de transparencia.

Concretamente y en cuanto a las cesiones de facto de materiales procedería depurar las posibles responsabilidades en que se haya incurrido. Se recomienda adoptar las medidas oportunas en orden a controlar que toda la actividad contractual de la sociedad sea formalizada por escrito excluyendo cualquier tipo de contratación verbal.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

En cuanto a la concesión demanial examinada, la Sociedad Zaragoza Cultural debería documentar los incumplimientos habidos durante el periodo de la concesión demanial del "Parking Norte", determinar su valoración a efectos de la liquidación de la concesión y, en su caso, y tras la tramitación de procedimiento contradictorio con audiencia al concesionario, incautar la garantía constituida para responder de las obligaciones de la concesión y, si procede, reclamar las oportunas cantidades por los daños o perjuicios que hubieran podido causarse. No obstante, la dilación en el tiempo, y la ausencia de actos administrativos de control durante la vigencia de la concesión dificultarán cualquier actuación posterior. A los efectos indicados se recomienda acreditar a través de informes técnicos los incumplimientos habidos durante el periodo en la concesión del "Parking Norte" e iniciar las actuaciones administrativas tendentes a determinar las consecuencias jurídicas que puedan derivar de ellos.

DECIMOQUINTA.- La Sociedad debería valorar y clasificar cada uno de los puestos de trabajo de su plantilla, de acuerdo con la categoría profesional equivalente en el ámbito laboral y sólo en el caso de no encontrar equivalencia alguna deberá acudir a las categorías del personal funcionario del Pacto-Convenio. Una vez se lleve a cabo la debida clasificación se podrían desglosar los complementos salariales y diferenciar en su caso, el exceso de retribución en un complemento de puesto de trabajo absorbible hasta que se equiparen a las del resto de trabajadores municipales.

Deberían revisarse los contratos de relevo a que se refiere la conclusión novena de este informe, procediendo al cese de los relevistas y convocando la provisión de las plazas conforme a la normativa que rige el acceso al empleo público.

DECIMOSEXTA.- Detectada una interrelación de gestión entre la Sociedad Zaragoza Cultural y el Servicio municipal de Cultura, debería estudiarse la fórmula para la aplicación de una sola unidad de funcionamiento, dentro de las que prevé la legislación de gestión de servicios públicos, de manera que se consiguiese una gestión más eficiente y eficaz de la competencia municipal en materia cultural.

13. Auditoría Contable de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural 2018.

Expte.: 0119436/2019 INFORME DE INTERVENCIÓN, CON TÉCNICAS DE AUDITORÍA PÚBLICA, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 POR LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

El principal objetivo de este informe es verificar que las operaciones y hechos económicos acaecidos en el ejercicio 2018 han sido registrados con arreglo a principios contables generalmente aceptados y que se encuentren debidamente justificados mediante comprobantes fidedignos, así como que se ha cumplido con la legalidad vigente en la realización y registro de las operaciones y hechos económicos que han afectado a la Sociedad.

En el informe se analizaron los siguientes aspectos que a continuación se resumen:

INMOVILIZADO INTANGIBLE

El saldo al cierre del ejercicio 2018 del inmovilizado intangible asciende a 1.219,33 € al haberse amortizado la parte correspondiente en el ejercicio por importe de 20,67 €, estimándose la vida útil de las aplicaciones informáticas en cinco años.

A la vista del trabajo realizado podemos concluir que los hechos económicos analizados respecto al inmovilizado intangible se encuentran ajustados a la normativa aplicable.

INMOVILIZADO MATERIAL

En el borrador de las cuentas anuales de la Sociedad que han servido de base para elaborar este informe se detectó que se debería corregir la cifra de bajas en los bienes de inventario, que figuraba en la

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

nota número 4 de normas de registro y valoración del borrador de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad del ejercicio 2018, ya que se ha comprobado con las cuentas de mayor que la misma asciende a 515.905,46 € (7.177,95 € correspondiente al inmovilizado intangible y 508.727,51 € correspondiente al inmovilizado material) y elaborar un nuevo cuadro de inmovilizado material en el apartado 5 del borrador de la Memoria donde se distingan las altas y bajas de forma independiente de las reclasificaciones habidas. Por el departamento de contabilidad de la Sociedad se ha procedido a la corrección y reclasificación de las medidas propuestas, previamente a la emisión de este informe, por lo que no se producen recomendaciones.

EXISTENCIAS

Las únicas existencias de las que dispone la Sociedad se refieren a los artículos de venta en museos municipales. Se ha comprobado que en el ejercicio 2017 no se realizó inventario de existencias a final del ejercicio, si bien esta situación ha sido corregida en fecha 30 de noviembre de ejercicio 2018, imputando a resultados de ejercicios anteriores la variación de existencias correspondiente al ejercicio 2017 y a resultado del ejercicio la variación de existencias del ejercicio 2018. En el balance de situación a 31 de diciembre de 2018 se han incorporado las existencias finales que ascienden a 9.368,92 €, según constan en el inventario realizado.

DEUDORES

A la vista del trabajo realizado podemos concluir que los hechos económicos analizados respecto de los deudores se encuentran ajustados a la normativa aplicable.

ACREEDORES

Hay que destacar que el principal acreedor de la Sociedad es el Ayuntamiento de Zaragoza, cuya deuda procede del canon por el derecho de uso de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente Santiago "antiguo aparcamiento zona norte Expo" para actividades culturales y recreativas. A 31 de diciembre de 2017, la deuda registrada ascendía a la cantidad de 784.060,96 €. En los registros contables de la Sociedad se verifica que en fecha 7 de junio de 2018 se procedió al pago de la cantidad de 187.257,09 € al Ayuntamiento de Zaragoza a través de la entidad bancaria de Caixabank en concepto de "pago canon parking norte 2018" cuando dicho importe correspondía al ejercicio 2017, ya que no consta el registro del gasto del ejercicio 2018 que debería haberse imputado en la cuenta contable 621 de "arrendamientos y cánones" con abono a la cuenta de acreedor del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte, se observa el traspaso de saldo de la cuenta de acreedor 41003111 "Ayuntamiento de Zaragoza" a la cuenta contable 4009 "Proveedores facturas pendientes de recibir" ya que la Sociedad no dispone de soporte documental para registrar esta deuda. Aplicando el criterio seguido por parte de la Sociedad hasta el momento para el registro de las obligaciones que tiene con el Ayuntamiento de Zaragoza derivadas del nuevo convenio aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2018 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se recomienda a la Sociedad realizar las operaciones contables correspondientes al canon del ejercicio 2018.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se ha comprobado que la Sociedad ha autoliquidado trimestralmente el impuesto del valor añadido, y que ha autoliquidado trimestralmente las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF derivado de rendimientos del trabajo y que ha declarado e ingresado trimestralmente las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de no residentes.

Se ha comprobado que la Sociedad ha ingresado mensualmente en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de cotización de la Seguridad Social a cargo del trabajador y de la Sociedad.

Finalmente, se ha verificado que en la cuenta contable 678 "gastos excepcionales" se han registrado a lo largo del ejercicio 2018 varias sanciones de la Agencia Tributaria por la comisión de infracciones tributarias, algunas de ellas por no atender requerimientos.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

La Sociedad debería atender cualquier requerimiento de la Agencia Tributaria además de conciliar con la misma las bases imponibles negativas que resulten procedentes, habida cuenta que éstas habían sido declaradas por Audiorama Zaragoza S.A.U. que fue absorbida por la Sociedad Zaragoza Cultural con efectos contables 1 de enero de 2014.

GASTOS DE PERSONAL

En materia de contratación y retribuciones del personal, nos remitimos a las recomendaciones del informe de auditoría pública de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 emitido en el expediente administrativo 1438750/2018.

Los gastos de seguros y prevención registrados a lo largo del ejercicio en la cuenta contable 62907 están directamente relacionados con el personal al servicio de la Sociedad por lo que deberían incluirse en la cuenta contable 649 de otros gastos sociales que el Plan General de Contabilidad prevé para contabilizar gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la empresa. Puesto en conocimiento del departamento de contabilidad de la Sociedad estas incidencias han sido subsanadas con anterioridad a la emisión de este informe.

SUBVENCIONES

Puesto en conocimiento del departamento de contabilidad de la Sociedad las incidencias detectadas en materia de contabilización de subvenciones, éstas han sido subsanadas con anterioridad a la emisión del informe.

La Sociedad ha corregido la imputación de la cuenta contable de Pérdidas y Ganancias 778 de "Ingresos excepcionales" por importe de 29.361,40 € a la cuenta contable 132 de "Otras subvenciones, donaciones y legados recibidos" dentro del Patrimonio Neto del Balance de Situación, imputándose a resultado del ejercicio únicamente por el importe de la amortización de este inmovilizado.

PROVISIONES

Se han analizado las cuentas de mayor y no se han encontrado dotaciones de provisiones, salvo las correspondientes al deterioro de créditos comerciales, ya analizadas en el apartado de "Deudores". Se ha imputado al resultado del ejercicio el exceso de una provisión que había sido dotado ante la justificación de diversas subvenciones cuyo importe finalmente no ha tenido que ser reintegrado.

TESORERÍA

Se han analizado y cotejado los extractos del mes de diciembre de 2018 de las cinco cuentas bancarias de la que es titular la Sociedad con las cuentas contables de mayor y el saldo, a 31 de diciembre de 2018, de todas ellas coincide con la cifra expresada en el Balance de Situación a 31 de diciembre.

INGRESOS Y GASTOS

Se ha analizado una muestra de diversos ingresos y gastos revisando contratos y documentación soporte de los mismos, habiendo sido registrados conforme a los principios contables generalmente aceptados.

PATRIMONIO NETO

De acuerdo con las cifras que arroja el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2018, la cifra de pasivo circulante supera a la del activo corriente, lo que indica que la Sociedad no va a poder hacer frente al pago de deudas contraídas a corto plazo.

La Sociedad debería adoptar medidas de contención del gasto así como incrementar su patrimonio neto a través de las formulas legalmente previstas, de forma que puedan ser imputados los gastos registrados posteriores al cierre 2018 que han sido devengados en el citado ejercicio.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

En el borrador de la Memoria se indica que no se han producido variaciones que deban reflejarse en las mismas. Sin embargo, desde la fecha de elaboración de dicho borrador, se ha tenido conocimiento de la existencia de una subvención aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 31 de diciembre de 2018, que ha sido finalmente registrada por la Sociedad. Asimismo, la Sociedad ha recibido facturas de gastos imputables al ejercicio 2018 con posterioridad al cierre del ejercicio hasta el día 20 de febrero por importe de 338.076,37 €.

14. Auditoría Contable de la Sociedad Municipal Zaragoza Deporte 2018.

Expte.: 0122230/2019 INFORME DE INTERVENCIÓN, CON TÉCNICAS DE AUDITORÍA PÚBLICA, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 POR LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

El principal objetivo de este informe es verificar que las operaciones y hechos económicos acaecidos en el ejercicio 2018 han sido registrados con arreglo a principios contables generalmente aceptados y que se encuentren debidamente justificados mediante comprobantes fidedignos, así como que se ha cumplido con la legalidad vigente en la realización y registro de las operaciones y hechos económicos que han afectado a la Sociedad.

En el informe se analizan los aspectos que a continuación se resumen:

INMOVILIZADO INTANGIBLE

La Sociedad no se dispone de inventario de este tipo de inmovilizado.

INMOVILIZADO MATERIAL

Del trabajo realizado respecto al inmovilizado material, podemos concluir que se encuentran ajustados a la normativa aplicable los hechos económicos analizados.

EXISTENCIAS

La Sociedad no dispone de existencias de productos para venta.

DEUDORES

A la vista del trabajo realizado podemos concluir que los hechos económicos analizados, respecto de los deudores, se encuentran ajustados a la normativa aplicable.

ACREEDORES

A la vista del trabajo realizado podemos concluir que los hechos económicos analizados, respecto de los acreedores, se encuentran ajustados a la normativa aplicable.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se ha comprobado que la Sociedad ha autoliquidado trimestralmente el impuesto del valor añadido y las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF derivado de rendimientos del trabajo, y que ha ingresado mensualmente en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de cotización de la Seguridad Social a cargo del trabajador y de la Sociedad.

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Se ha comprobado que el saldo pendiente en la cuenta 4709 de H.P. "Deudor por devolución de impuestos" por importe de 927,40 € procede de la retención por IRPF de un contrato de arrendamiento para la instalación de antena por importe de 926,63 y de retenciones de intereses de cuentas corrientes por importe de 0,77 €. Dicha cantidad se exigirá a la Hacienda Pública en la liquidación que se efectúe del impuesto sobre beneficios.

GASTOS DE PERSONAL

Se han analizado los conceptos retributivos de dichas nóminas y se han contrastado con las tablas salariales y otras percepciones económicas en concepto de pluses y ayudas sociales que recoge el Pacto-Convención 2016-2019 del personal del Ayuntamiento de Zaragoza que le es de aplicación, encontrándose diferencias positivas en todas las nóminas, tanto por incluir diferentes conceptos retributivos como por computarse un importe distinto.

Se recomienda a la Sociedad que adapte todos los conceptos retributivos que figuran en las nóminas a los previstos en las tablas salariales y pluses que le son de aplicación, de forma que el exceso de retribución se incluya en un complemento de puesto de trabajo absorbible hasta que se equipare a las del resto de trabajadores municipales.

SUBVENCIONES

En el ejercicio 2018 la Sociedad ha recibido del Ayuntamiento de Zaragoza transferencias de gastos de bienes corrientes y servicios por importe de 3.845.000 € y de capital por importe de 769.000 €. Se observa que una parte de subvención de explotación, por importe de 41.735,42 €, ha sido destinada a financiar compra de inmovilizado material, traspasando este importe a la cuenta 130 "Subvenciones de capital del Ayuntamiento de Zaragoza" que se irá incorporando a resultados conforme se vaya amortizando. En el caso de haberse destinado a gastos de explotación se hubiera imputado en su totalidad a resultado del ejercicio.

El resto de subvenciones han sido incorporadas al resultado del ejercicio conforme se han realizado los gastos que financian según lo establecido en la norma de registro y valoración número 18 del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

PROVISIONES

Se han analizado las cuentas de mayor y no se han encontrado dotaciones de provisiones, ni siquiera por deterioro de créditos al no haber clientes de dudoso cobro.

TESORERÍA

Se ha analizado la cuenta de caja de la Sociedad y el arqueo del mes de diciembre de 2018, coincidiendo el importe del saldo final con el incluido en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2018.

Se han analizado y cotejado los extractos del mes de diciembre de 2018 de las seis cuentas bancarias de la que es titular la Sociedad con las cuentas contables de mayor y sus saldos a final de año coinciden con los incluidos en el Balance de Situación a 31 de diciembre.

INGRESOS Y GASTOS

Se ha verificado la correcta periodificación de ingresos y gastos en el ejercicio 2018 de las facturas emitidas y recibidas relacionadas con actividades que se corresponden con la temporada 2018/2019.

Se ha analizado una muestra de diversos ingresos y gastos revisando contratos y documentación soporte de los mismos, habiendo sido registrados conforme a los principios contables generalmente aceptados.

PATRIMONIO NETO

Se han analizado los movimientos realizados durante el ejercicio 2018 con cargo a las cuentas de Patrimonio Neto y se ha incrementado por el resultado positivo del ejercicio anterior así como por el saldo de las subvenciones no imputadas a resultados del ejercicio.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

La Sociedad indica que no han existido hasta la fecha hechos económicos posteriores al cierre del ejercicio 2018 que puedan afectar a las cuentas anuales.

15. Informe de Situación Económico Financiera del Sector Público Local.

Expte.: 0837101/2019 INFORME DE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este informe se emitió con fecha 1 de agosto de 2019 en cumplimiento del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 26 de junio, por el que se encomendaba a la Intervención General un análisis de las debilidades, deficiencias, errores, incumplimientos y riesgos detectados así como posibles medidas para su corrección.

El informe fue entregado por el equipo de Gobierno a todos los grupos políticos. Por lo tanto hacemos remisión expresa a las consideraciones en él contenidas.

Únicamente señalar que el contenido del mismo se refirió a los siguientes aspectos:

1.1 ÁREA DE INGRESOS

- 1.1.1 INGRESOS DERIVADOS DE TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- 1.1.2 INGRESOS DERIVADOS DE CONCESIONES
- 1.1.3 INGRESOS DERIVADOS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- 1.1.4 INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

1.2 ÁREA DE GASTOS

- 1.2.1 ACTIVIDAD DE FOMENTO (SUBVENCIONES Y CONVENIOS)
- 1.2.2 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- 1.2.3 GASTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
- 1.2.4 APLICACIONES DE GASTOS CAPÍTULO II MAYOR CUANTÍA
- 1.2.5 CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO
- 1.2.6 PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA
- 1.2.7 GASTOS DERIVADOS DE SENTENCIAS Y OTROS

INTERVENCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Además respecto de las sociedades municipales y de los organismos autónomos se abordaron de forma general los siguientes aspectos:

1. Actuaciones precedentes de la Intervención General
2. Presupuesto General municipal (prorrogado) respecto de cada una de las entidades
3. Competencias y financiación
4. Personal
5. Contratación
6. Riesgos y debilidades detectados en cada uno de ellos.

16. Informe Complementario al de situación económico financiera del Sector Público Local.

Expte.: 0837101/2019 INFORME COMPLEMENTARIO AL DE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EL 1 DE AGOSTO DE 2019

En el informe emitido el 1 de agosto de 2019 se puso de manifiesto las limitaciones por falta de información apreciadas durante su ejecución en materias tan relevantes como la previsión de gastos por infradotaciones presupuestarias, por revisiones de precios solicitadas en vía administrativa, por gastos derivados de sentencias judiciales condenatorias y por liquidaciones y certificaciones de grandes contratos. Ante esta situación la Alcaldía solicitó información a todas las Áreas Municipales que se fue aportando durante el mes de agosto. Esto permitió la emisión de un informe complementario con fecha 16 de septiembre de 2019, del que el equipo de gobierno también dio traslado a todos los grupos políticos.

La conclusión de dicho informe se refirió a lo siguiente: La previsión de gastos que el Ayuntamiento de Zaragoza deberá afrontar en concepto de sentencias judiciales condenatorias firmes, procedimientos expropiatorios en trámite con justiprecio acordado pendientes de abono, gastos derivados de convenios urbanísticos y gastos derivados de revisiones de precios, liquidaciones y certificaciones de grandes contratos, todos ellos pendientes de abonar, asciende a la cantidad de **78.348.250,43 euros**. Por otra parte, las necesidades mínimas de dotación presupuestaria según la propuesta de modificación de créditos en trámite en expediente 1117177/2019, ascienden a **24.374.658,60 euros** y se refieren a gastos que el Ayuntamiento y su sector público deberán afrontar en el ejercicio presupuestario 2019.

Las actuaciones previstas inicialmente en el Plan que no han podido realizarse en 2019 son las siguientes:

-Control financiero y de eficacia de contratos (2 a 7) y control de subvenciones (9 y 10). No se ha procedido a la elaboración de los informes por haberse priorizado otras líneas de actuación. Las actuaciones en materia de personal (15) no se han abordado por priorización de otras actuaciones.

-La actuación de control de aportaciones presupuestarias a los sindicatos (17) no se ha abordado por no poder destinar más medios materiales a su ejecución. Se considera conveniente su inclusión en el Plan 2020.

-En materia de ingresos no se han realizado las actuaciones correspondientes al control del impuesto de vehículos (19) y precios públicos de Zaragoza Turismo (25), por no poder destinar más medios personales a su ejecución. Los precios públicos del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen se han analizado en el trabajo de control financiero correspondiente a la línea de actuación 26.

-Han quedado pendientes los trabajos de control de las transferencias de la Comunidad Autónoma y la Provincia (21 y 22). Se encuentra en fase de ejecución el trabajo relativo a las transferencias de la provincia, que se propone incluir en la planificación de 2020, para su terminación. Han existido dificultades de acceso a la información para la realización de este trabajo lo que ha imposibilitado su finalización en 2019.

Las dificultades y limitaciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan, como en los ejercicios anteriores, continúan siendo las relativas a la obtención de datos, y el tratamiento informático de la información, apreciando que el Ayuntamiento de Zaragoza debería disponer de herramientas informáticas más eficaces. Por otra parte, y como se ha expuesto en el presente informe, los medios personales con que cuenta la OCF son actualmente cinco personas (tres de perfil técnico y dos de perfil administrativo), lo que implica que algunos de los trabajos que se programan no pueden abordarse a lo largo del ejercicio por falta de medios personales.

**INTERVENCIÓN GENERAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

Por todo lo anteriormente expuesto, procederá proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado del “Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2019”, elaborado por la Intervención General Municipal.

I. C. de Zaragoza, a 3 de febrero de 2020.

**LA DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL
FINANCIERO**

Fdo.: Elisa Floria Murillo

**CONFORME:
EL INTERVENTOR GENERAL
MUNICIPAL**

Fdo.: J. Ignacio Notivoli Mur